D. D. César San Martin Castro.

En el recinto de audiencias de la Sede Judicial ubicada en el ex fundo Barbadillo del distrito de Ate Vitarte, siendo las nueve de la mañana del día lunes seis de octubre de dos mil ocho, con la concurrencia de lev, se continuo en audiencia pública con el jurcio oral seguido contra ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI por delito contra la Vida el Cuerpo y la Salud - Homicidio Calificado - Asesinato - en agravio de Luis Antonio León Borja, Luis Alberto Díaz Ascovilca, Alejandro Rosales Alejandro, Placentina Marcela Chumbipuma Aguirre, Octavio Benigno Huamanyauri Nolasco, Filomeno Leon León, Máximo León León, Lucio Quispe Huanaco, Tito Ricardo Ramirez Alberto, Teobaldo Rios Lira, Manuel Isaias Rios Pérez, Nelly Maria Rubina Arquinigo, Odar Mender Sifuentes Núñez, Benedicta Yangue Churo y Javier Manuel Ríos Riojas, Juan Gabriel Mariño, Bertila Lozano Torres, Dora Oyague Fierro, Robert Teodoro Espinoza, Marcelino Rosales Cardenas, Felipe Flores Chipana, Luis Enrique Ortiz Perea, Richard Armando Amaro Cóndor, Heráclides Pablo Meza y Hugo Muñoz Sanchez: y Lesiones Graves en agravio de Natividad Condorcahuana Chicaña, Felipe León Leon, Tonnas Livias Ortega y Alfonso Rodas Albitres; y por delito contra la Libertad Personal -Secuestro - en agravio de Samuel Dyer Ampudia y Gustavo Gorriti Presente el señor Fiscal Supremo adjunto doctor Avelino Guillen Jáuregui. ===== Presente el acusado ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, con sus abogados Cesar Nakasaki Servigon, Gladys Vallejo Santa Maria y Rocio Vilcarromero Ferreyra. = = = = Asimismo, presentes los abogados de las Partes Civiles constituidas, letrados Gloria Cano Legua, Ronald Gamarra Herrera, Carlos Rivera Paz, Antonio Salazar Gorcia y Presente también el doctor Victor Manuel Wuest Chavez, defensor de oficio designado Presentes asimismo el señor Relator y la señora Secretaria de la Sala, ========= Acto seguido el señor Director de Debates da por instaurada la centesima cuarta sesion. En este acto el señor Director de Debates pregunta a las partes intervinientes si

manifestando los mismos que no, por lo que se da por aprobada, siendo suscrita de acuerdo a lev.

Secretaria da cuenta que la oficina de traducciones "LANGROW - ENGLISH TO

YAMET CARAZAS GARA

Becnearie

Hith Penel Especial in it there Supre

seis a cero cincuenta, a fojas once. El Tribunal con conocimiento de las partes dispone que se agregue a los autos, teniendose presente en su oportunidad. Acto seguido el señor representante del Ministerio Público con la anuencia del Tribunal prosigue con la oralización de pruebas, como sigue: Ingresamos al quinto tema que hemos denominado el Destacamento Colina. Sub tema uno Conformación e integrantes del destacamento Colina. La Fiscalia solicita se incorpore a los debates orales las siguientes pruebas; primero la resolución de fecha tres de abril del dos mil dos que obra a fojas sesenta y seis mil cincuenta y nueve, dictada en el expedien treinta y dos - dos mil uno por la señorita juez Victoria Sánchez Espinoza, por la cual ordenó la realización de una diligencia de exhibición de documentos que obran en el archivo general de la Comandancia General del Ejercito, segundo la resolución de fecha ocho de abril del dos mil dos, que obra a fojas sesenta v seis mil sesenta v uno, también dictada por la juez Victoria Sánchez Espinoza en el expediente treinta y dos - dos mil uno, por el cual ordenó integrar la referida resolución para precisar que la exhibición ordenada era una medida limitativa de derechos amparada en la lev veintisiete mil trescientos setenta y nueve; tercero, la resolución de fecha once de abril del dos mil dos, que obra a fojas sesenta y seis sesenta y cuatro, también dictada en el expediente treinta y dos - dos mil uno, por la cual se amplió el auto de fecha tres de abril del dos mil dos ordenándose que la exhibición dispuesta comprenda tambier los archivos de la dirección de inteligencia del Ejercito - DINTE: cuarto, la resolució de fecha diecinueve de abril del dos mil dos, que obra a fojas sesenta y seis mil setenta y cuatro, también dictada en el expediente treinta y dos - dos mil uno por la

uez Victoria Sanchez Espinoza, la cual resuelve dejar sin efecto la diligencia de 🌬 xhibición ordenada en los archivos de la Comandancia General del Ejercito y ordena

integrada y ampliada mediante autos de fecha ocho y once del mismo mes: señor Presidente, retomamos nuestra lista original; quinto, la diligencia de exhibición de documentos practicado en las instalaciones del Cuartel General del Ejército el diez de abril del dos mil dos por la juez Victoria Sanchez Espinoza, la misma que figura a fojas doce mil cuatrocientos setenta y tres a doce mil cuatrocientos ochenta y seis del tomo cuarenta: sexto, igualmente solicitamos se incorpore la diligencia de exhibición de documentos practicada en las instalaciones del Cuartel General del Ejército

GROW" -, que realizo las traducciones respecto a los documentos desclasificados ofrecidos por la Parte Civil, ha remitido una carta de fecha tres de octubre ultimo, mediante la cual hace llegar el documento rectificatorio "numero uno", a fin de levantar las observaciones existentes en las traducciones certificadas del número cero cuarenta y

Blevantar la reserva dispuesta mediante resolución de fecha tres de abril último.

YAMET CARAZAS GARAY

con fecha doce de abril del dos mil dos, en el expediente treinta y dos - dos mil uno, que obra a fojas doce mil seiscientos sesenta y seis a doce mil seiscientos setenta y dos del tomo cuarenta; en el archivo pasivo de la DINTE; la primera diligencia de exhibición es en el SIE, en el archivo central del SIE, y la diligencia posterior de fecha doce de abrildel dos mil dos es en el archivo pasivo de la dirección de inteligencia del Ejército, la DINTE: séptimo, igualmente solicitamos que se incorpore el oficio número treinta y dos - cero uno de fecha tres de mayo del dos mil dos, mediante el cual el Quinto Juzgado Penal Especial remitió a la Vocalia de la Corte Suprema, copias certificadas de los documentos que fueron materia de exhibición, este documento, este oficio figura a fojas seis mil ochocientos ochenta y uno del tomo veintinueve; octavo, igualmente solicitamos se incorpore el acta de recepción de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, por el cual el colaborador, que después fue identificado como Marco Flores Albán, hizo entrega de diversa documentación a la Fiscalia especializada a cargo del doctor Richard Saavedra, la misma que obra a fojas ocho mil doscientos cuarenta y ocho a ocho mil doscientos sesenta del tomo treinta y tres; noveno, asimismo solicitamos que se incorpore la relación de agentes del destacamento conocido como Colina y sus respectivos seudónimos que figura a fojas ocho mil trescientos cuatro del tomo treinta y tres.- Al respecto el señor Director de Debates pregunta: ¿Es una relación oficial? El Fiscal indica: Es un documento que aportó el señor Marco Flores Albán ante la Fiscalia y figura en el tomo treinta y tres; décimo, igualmente solicitamos incorporación a los debates orales las solicitudes de pase a situación de retiro, que nosotros conocemos como baja ficticia, que tienen como fecha en las solicitudes quince de diciembre de mil novecientos noventa y uno, v son de los siguientes integrantes del destacamento Colina: Santiago Martin Rivas a fojas ochomil doscientos setenta y cinco del tomo treinta y tres, Carlos Pichilingue Guevara a fojas ocho mil doscientos setenta y seis del tomo treinta y tres, Pedro Supo Sanchez a fojas ocho mil doscientos setenta y siete. Juan Pampa Quilla a fojas ocho mil doscientos setenta y ocho, Jesus Sosa Saavedra a fojas ocho mil doscientos setenta y nueve. Fernando Lecca Esquên a fojas ocho mil doscientos ochenta, Wilder Yarleque Ordinola a fojas ocho mil doscientos ochenta y uno. Julio Chuqui Aguirre a fojas ocho mil doscientos ochenta y dos. Ángel Pino Díaz a fojas ocho mil doscientos ochenta y tres, Nelson Carbajal Garcia a fojas ocho mil doscientos ochenta y cuatro, Hugo Coral Govcochea a fojas ocho mil doscientos ochenta y cinco. Pablo Atuncar Cama a fojas ocho mil doscientos ochenta y seis, Héctor Gamarra Mamani a fojas ocho mil doscientos ochenta y siete, Jorge Ortiz Mantas a fojas ocho mil doscientos ochenta y ocho, Victor Arce Janampa a fojas ocho mil doscientos ochenta y nueve. Gabriel Vera Navarrete a fojas ocho mil doscientos noventa. José Tena Jacinto a fojas ocho mil doscientos

noventa y uno, César Alvarado Salinas a fojas ocho mil doscientos noventa y dos. Rolando Meneses Montes de Oca a fojas ocho mil doscientos noventa y tres. Juan Vargas Ochochoque a fojas ocho mil doscientos noventa y cuatro, Isaac Paquiyauri Huaytalla a fojas ocho mil doscientos noventa v cinco. Pedro Santillán Galdos a fojas ocho mil doscientos noventa y seis. Aide Terrazas Arroyo a fojas ocho mil doscientos noventa y siete. Rosa Rios Ruiz a fojas ocho mil doscientos noventa y ocho. Mariela Barreto Riofano a fojas ocho mil doscientos noventa y nueve y Estela Cardenas Diaz a fojas ocho mil trescientos.- El señor Director de Debates señala: Usted ha dicho que esas bajas ficticias tienen fecha quince de diciembre del noventa y uno, en el documento que usted presentó -para una aclaración- aparece uno de enero del noventa y dos.- El Fiscal indica: Si, hay un error en el tipeado de la relación, la fecha es quince de diciembre, - El señor Director de Debates, refiere: Entonces es quince de diciembre, y usted està dando cuenta de veintiseis bajas ficticias.- El Fiscal indica: Claro, lo que quiero mencionar es que, la solicitud de baja ficticia es de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y uno pero la pase a situación de retiro, conforme al texto de las solicitudes, es a partir de fecha primero de enero de mil novecientos noventa y dos; a partir, dice así: solicita pase a situación de retiro con fecha primero de enero de mil novecientos noventa y dos, pero la fecha que figura como efectividad.- Continúa el señor Fiscal: Undécimo, igualmente solicitamos que se incorpore a los debates orales el oficio número seis mil ciento cuarenta y uno B-cuatro. A.dos/cero dos/treinta y ocho de fecha cuatro de setiembre de mil novecientos noventa y uno, asunto, movimiento de personal auxiliar de inteligencia, que figura a fojas seis mil ochocientos ochenta y dos en el tomo veintinueve; este oficio fue materia de la diligencia de exhibición de documentos de fecha diez de abril del dos mil dos el mismo que obra a fojas doce mil cuatrocientos setenta y tres; Duodécimo, igualmente que se incorpore (oficio seis mil trescientos cincuenta y uno B-cuatro. A.dos/cero dos/treinta y ocho de fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos noventa y uno, asunto, movimiento de personal auxiliar de inteligencia, que figura en el folio seis mil ochocientos ochenta y cuatro del tomo veintinueve. El documento de fojas doce mil cuatrocientos setenta y tres, està firmado por el señor general Juan Rivero La; director de la DINTE, y el documento de fojas seis mil trescientos cincuenta y uno está firmado por el señor Coronel Carlos Indacochea, que es subdirector de inteligencia durante el año noventa y uno .- El señor Director de Debates pregunta: Usted ha hecho mención a otro oficio .-El Fiscal indica: No, lo que he precisado es que el primer documento, el número once. el seis mil ciento cuarenta y uno es suscrito por el general Juan Rivero Lazo - El señor Fiscal prosigue con la glosa de piezas, como sigue: décimo tercero, igualmente

solicitamos que se incorpore el oficio numero cinco mil novecientos diez B cuatro a

NAMET CARAZAS GARAY

dos/cero dos/treinta y ocho de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y uno; asunto, destaque de personal auxiliar de inteligencia, suscrito por el señor coronel de infanteria, subdirector de inteligencia, Carlos Indacochea Bayon, que figura a fojas seis mil ochocientos ochenta y nueve del tomo veintinueve; décimo cuarto, que se incorpore al debate, el oficio seis mil dos B-cuatro a dos/cero dos/treinta y ocho de fecha tres de setiembre de mil novecientos noventa y uno dirigido al señor secretario general del Comandante General del Ejército, firmado por el subdirector de inteligencia señor coronel Carlos Indacochea Bayon, que figura a fojas seis mil ochocientos ochenta y seis del tomo veintinueve; décimo quinto, que se incorpore a los debates el oficio seis mil ciento cuarenta y dos - B - A dos -cero dos - cero treinta y ocho de fecha cuatro de setiembre de mil novecientos noventa y uno, asunto, destaque de personal, que figura a fojas seis mil ochocientos ochenta y ocho del tomo veintinueve, documento emitido por el señor general de brigada Juan Rivero Lazo, director de inteligencia; décimo sexto, igualmente solicitamos incorporar el oficio número cinco mil ochocientos cincuenta y uno/SIE/ cinco a/cero dos . treinta y ocho de fecha once de setiembre de mil novecientos noventa y uno remitido al señor general del aire Arnaldo Velarde Ramirez, Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, suscrito por el señor coronel jefe del SIE Victor Silva Mendoza; este documento figura a fojas seis mil ochocientos ochenta y siete del tomo veintinueve y se refiere al procedimiento del destaque del técnico de tercera Sosa Saavedra; décimo séptimo, igualmente incorporamos el memorándum número tres mil ciento treinta y uno- B-tres/P/cero uno. a de fecha once de mayo de mil novecientos noventa y dos, documento suscrito por el señor general Juan Rivero Lazo, general de Brigada, director de inteligencia; asunto, comunica movimiento de personal, de agente de inteligencia que se indica, es en relación al cambio del señor Alarcón Gonzáles quien también fue miembro del destacamento Colina, en este documento se señala que pasara a trabajar al mando del mayor Martin Rivas, el mismo que obra a fojas seis mil novecientos chenta y ocho del tomo veintinueve; décimo octavo, que se incorpore a los debates Brales el documento que se ha denominado relación nominal de personal auxiliar que pasa a disposición del SIE, suscrito por el señor teniente coronel de infanteria Julio Díaz Mendoza, jefe del departamento de protección, este documento figura a fojas doce mil seiscientos siete del tomo cuarenta, y entre otros hace mención al señor Sosa Saavedra y Arce Janampa quienes han sido miembros del destacamento Colina; décimo noveno, asimismo que se incorpore al debate el memorándum número cinco mil setecientos setenta y seis-B-cuatro.a/DINTE/cero doscientos treinta y ocho de fecha veintidos de agosto de mil novecientos noventa y uno, asunto, concurrencia del técnico Juan Pampa Quilla, agente de inteligencia operativo, este documento es firmado

YAMET CARAZAS GARAY

por el señor general de brigada Juan Rivero Lazo y figura a fojas doce mil seiscientos setenta y cuatro del tomo cuarenta; vigésimo, igualmente que se incorpore el memorándum cuatro mil seiscientos ochenta y nueve B/B-cuatro.a cero dos.treinta y ocho de fecha veintitrés de julio de mil novecientos noventa y dos firmado por el señor coronel de artilleria Victor Silva Mendoza; asunto, movimiento de personal auxiliar de inteligencia que figura a fojas doce mil seiscientos veintiuno a doce mil seiscientos veintidos del tomo cuarenta. Y este documento también, como los anteriores, ha sido materia de la diligencia de exhibición de documentos de fecha doce de abril del dos mil dos llevado a cabo por la señorita juez Victoria Sanchez Espinoza, este memorándum cuatro mil seiscientos ochenta y nueve se refiere a los agentes de inteligencia Hugo Coral Goycochea v Augusto Venegas Cornejo; hacemos hincapie que en todos los oficios que estamos dando lectura, en los autos respectivos figura todo el tramite que se siguió para que dichos documentos, esos oficios, esos memorandus cumplan su finalidad, esto es, la trayectoria administrativa; vigésimo primero, igualmente solicitamos se incorpore a los debates el memorándum cinco mil cinco -SIE - cinco cero dos punto treinta y siete. cero uno de fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos; asunto, comunica cese de destaque, firmado por el señor coronel jefe del SIE en el año noventa y dos, Alberto Pinto Cárdenas, y figura a fojas seis mil novecientos noventa en el tomo veintinueve; vigésimo segundo, igualmente solicitamos que se incorpore el memorándum cinco mil seis/SIE-cinco/cero dos.treinta y siete de fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos, que figura a fojas seis mil novecientos noventa y uno del tomo veintinueve; asunto, comunica cese de destaque; en este caso se comunica el cese de destaque de la integrante del destacamento Colina Estela Cárdenas Díaz; puntualizamos que en « memorândum cinco mil cinco, el cese de destaque se refiere a la suboficial de tercer... Rosa Ruiz Rios, dos integrantes del destacamento Colina; vigésimo tercero, asimismo solicitamos la incorporación a los debates el memorándum numero Equince/SIE-cinco/cero dos.treinta y siete de fecha veintiocho de enero de mil Inovecientos noventa y dos relacionado a la ex integrante del destacamento Colina Mariela Barreto Riofano suscrito por el Servicio De inteligencia del Ejercito, el mismo que figura a fojas seis mil novecientos noventa y dos del tomo veintinueve y que también fue materia de la diligencia de exhibición de documentos de fecha diez de abril del dos mil dos; vigésimo cuarto, igualmente solicitamos la incorporación a los debates el memorándum cero cero cinco - DEST "C" de fecha diecisiete de julio del noventa y dos con los sellos y firmas del mayor Santiago Martin Rivas, que figura a fojas seis mil novecientos noventa y cuatro del tomo veintinueve dirigido por el jefe del destacamento Colina al Suboficial Hugo Coral Goycochea cuyo texto es el siguiente, resumiendo: por

YAMET CARAZAS GARAY Sale Panal Especial de la Corte Surre presentar en el departamento de personal del SIE el dieciocho cero ocho treinta de julio del noventa; o sea la hora en julio del noventa;, y ha sido materia de la diligencia de exhibición de documentos de fecha diez de abril del dos mil dos llevado a cabo por la señorita juez Victoria Sánchez Espinoza; vigésimo quinto, igualmente solicito la incorporación a los debates orales, el dictamen pericial de grafotecnia número cero seis - dos mil tres de fecha veintiseis de abril del dos mil tres, que figura a fojas treinta y seis mil trescientos ochenta y siete a treinta y seis mil trescientos noventa y uno en el tomo ochenta y cuatro; sobre autenticidad de la firma de Martin Rivas en el memorândum anterior que hemos hecho mención, memorândum cero cero cinco -DESTO; la conclusión a la que arriban los señores peritos de la Policía nacional de la Unidad de criminalistica es que la firma semi legible que aparece sobre el sello rectangular, post firma Santiago Martin Rivas, mayor de ingenieria del memorándum número cero cero cinco - DESTO Colina, de texto mecanográfico y de fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos, proviene del puño gráfico de Santiago Enrique Martin Rivas, es su firma; en el expediente están todas las muestras que tomaron los señores peritos con la finalidad de arribar a la conclusión antes señalada; vigésimo sexto, igualmente solicito en la incorporación a los debates el dictamen pericial de grafotecnia número cero siete - dos mil tres de fecha diez de mayo del dos mil tres, el mismo que figura en autos a fojas treinta y seis mil doscientos sesenta y ocho a treinta y seis mil doscientos setenta y cinco en el tomo ochenta y cuatro; respecto a la autenticidad de la firma de Martin Rivas en los memorándum cinco mil cinco y cinco mil seis - SIE, y en sus conclusiones principales señala: Los peritos que suscriben el presente documento concluyen, primero, la rubrica y textos mayor Martin que aparecen al reverso, zona superior izquierda del original del memorandum número cinco mil cinco - SIE del contenido mecanográfico y fecha San Borja veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos, provienen del puño gráfico de Santiago Enrique Martin Rivas, son sus grafismos. Dos, la rúbrica y textos mayor Martin que aparecen al reverso, zona superior izquierda del original del memorandum cinco mil seis - SIE del contenido mecanográfico y fecha San Borja veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos, provienen del puño gráfico de Santiago Enrique Martin Rivas, son sus grafismos; hago

mención que en los dictamenes periciales, conforme aparece aca, se acompañan los documentos incriminados que han sido materia de análisis por los señores peritos; vigésimo séptimo, igualmente solicito que se incorpore a los debates orales el oficio número cuatro mil doscientos noventa y dos -B-cuatro.a/cero dos.cuarenta y uno de fecha siete de julio de mil novecientos noventa y dos que figura en autos a fojas ocho mil cuatrocientos cinco en el tomo treinta y tres; asunto, remite orden de castigo

convenir al servicio a partir de la fecha cesa su destaque en el DEST Colina debiéndose

VAMET CARAZAS GARAY

impuesta al suboficial chofer Vera Navarrete Gabriel, suscrito por el señor coronel Victor Silva Mendoza, sub. Director Ejecutivo Coronel de Artilleria de la DINTE; vigésimo octavo, igualmente solicitamos la incorporación del oficio número ciento treinta y tres-B-cuatro/cero dos. Treinta y siete. cero dos de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y dos: asunto: comunica destaque desde primero de enero noventa y dos del sub. Oficial chofer Vera Navarrete Gabriel a la DINTE y firmado por el señor general Juan Rivero Lazo, Director de Inteligencia de la DINTE, este documento figura a fojas trece mil ochocientos setenta y uno del tomo cuarenta y dos, que señala en concreto que por disposición del señor general del Ejército, Comandante General del Ejército, el sub. Oficial chofer- Gabriel Vera Navarrete, se encuentra en calidad de destacado en esta DINTE desde el primero de enero de mil novecientos noventa y dos. por encontrarse cumpliendo una comisión especial de servicios, remarco que es por orden del Comandante General del Ejercito; vigésimo noveno, que se incorpore a l' debates la orden telefónica número sesenta y siete- SA-SG de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno, dirigida al Jefe del SIE firmado por el coronel del Comando Administrativo Teodomiro Farro Manrique, que figura doce mil quinientos sesenta y uno del tomo cuarenta, en que solicita la concurrencia de cuatro oficiales del arma de ingenieria a la plaza Ruiz Gallo en Lince por el dia de la Ingenieria Militar, trigésimo, igualmente solicitamos la incorporación a los debates del oficio cinco mil cuatrocientos treinta y siete -cinco.a/cero dos.A cinco, de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno, que figura a fojas doce mil quinientos sesenta del tomo cuarenta, suscrito por el señor coronel Victor Silva Mendoza- Jefe del SIE en el año noventa y uno, señala el coronel Jefe del SIE que los oficiales convocados a la ceremonia en la plaza Ruiz Gallo no podrán asistir por razones de seguridad, en razó; de que se encuentran realizando operaciones especiales de inteligencia se refieren a loinvitados de esa ceremonia que no eran otros que los señores Martín Rivas y el señor Pichilingue; señor Presidente, en cuanto a este bloque excluyo el oficio cinco mil veintitres de fecha siete de enero de mil novecientos noventa y dos; trigésimo primero, solicito que se incorpore a los debates, la Resolución de Comando de personal ciento tres/DE/EP/CP - noventa y dos de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y dos sobre cambio de destino del señor Técnico Douglas Arteaga Pascual, conocido como Abadía, quien es cambiado de destino luego de la operación que ya todos conocemos en los Barrios Altos y este documento figura a fojas doce mil seiscientos ochenta y seis y doce mil seiscientos ochenta y siete del tomo cuarenta; y trigésimo segundo que se incorpore la constancia de fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y dos suscrito por el señor Mayor de Artillería Tulio Saldarriaga Girón, Jefe de la sección

personal, que da cuenta que el señor coronel Fernando Rodriguez Zabalbeascoa se

VANET CARAZAS GARAY
Late Penni Especial de le Gene Supreme

encuentra por razones de trabajo destacado en la guarnición de Tacna, figura a fojas doce mil seiscientos doce del tomo cuarenta; seguidamente voy a referirme sobre la pertinencia de estos documentos que se refieren a la conformación de este destacamento de operaciones especiales de inteligencia conocido como Colina, que nosotros sostenemos fue la organización criminal que ejecutó materialmente la estrategia de guerra sucia que se diseño, planificó y ordenó su ejecución en el Servicio de Inteligencia Nacional por orden del señor Alberto Fujimori, eso en breves lineas es la pertinencia y esa es la tesis que esgrimimos en nuestra acusación escrita; consideramos que los documentos son los suficientemente claros y han sido utilizados durante el desarrollo de los debates orales con bastante insistencia, sobre todo cuando han concurrido a declarar los señores integrantes del destacamento Colina, en tal sentido no consideramos necesaria su lectura salvo alguna opinión de los señores abogados.

detallado precedentemente.============ procesales que se han Luego sin oposición de las partes, el Colegiado prescinde de su lectura de las piezas antes detalladas, atendiendo a la petición formulada por el señor Fiscal, para luego indicar la relevancia probatoria, como sigue: Vamos a trabajar algunas líneas en cuanto a este punto, en relación con la pertinencia que hemos señalado, queremos dejar muy en claro algunos puntos que tienen relevancia probatoria; primer punto, este bloque de documentos que la Fiscalia a oralizado señala claramente que el destacamento de operaciones especiales de inteligencia conocido como Colina fue integrado en su totalidad por militares miembros del Ejército en actividad, estamos hablando del órgano ejecutor; segundo punto, igualmente este bloque de documentos prueba que los integrantes del destacamento de operaciones especiales de inteligencia conocido como Colina fueron miembros, formaron parte del Servicio de Inteligencia del Ejército-SIE, aqui anotamos una linea de concordancia con el diseño plasmado en el plan de operaciones "CIPANGO", en ese plan de operaciones se habla del aporte y de la conformación por agentes de inteligencia operativa, aun más este bloque de documentos también esta dentro de la línea que señala el Manual de Operaciones Especiales de Inteligencia que se incorporó en la sesión anterior, donde se señala que el SIE es quien va a proveer de integrantes y vendria a ser el organo ejecutivo, que el DINTE tiene una función de dirección y quien ordena y toma decisión es el SIN; tercer punto, en tal sentido este bloque de documentos revela nitidamente el cumplimiento, la verificación y ejecución de lo establecido en las operaciones especiales de inteligencia en cuanto señala que el SIE aporta los agentes de inteligencia operativo como armamento y

también en linea concordante con lo establecido en el Plan de Operaciones "CIPANGO";



necesario para la posterior conformación del Destacamento Colina, el grupo de análisis se inserta firmemente dentro de la estrategia, el diseño y los pasos que se siguieron para la aplicación en el Perú de la estrategia de guerra sucia o guerra de baja intensidad; quinto punto, este bloque de documentos que nosotros consideramos importantes demuestran la ejecución de los procedimientos establecidos en el Plan de Operaciones "CIPANGO", especificamente cuando señala en la primera etapa, en sus aspectos centrales, en la conformación hay una linea de coincidencia; sexto punto que resaltamos, este bloque de documentos demuestra los trámites que se siguieron para la conformación del Destacamento de Operaciones Especiales de Inteligencia que conocemos como Colina, como de diversas dependencias del Ejército confluyen al taller de mantenimiento- este garaje; sétimo punto relevante, este bloque de prueb! demuestra que la decisión tomada en el Servicio de Inteligencia Nacional, plasmada inicialmente en lo que se conoce como grupo de analisis para su siguiente paso la conformación del destacamento Colina, dicha orden fue ejecutada por las diversas dependencias u órganos de inteligencia del Ejército- DINTE y SIE, las que brindaron su aporte para que los agentes de inteligencia se constituyeran en el galpón de mantenimiento y no solamente es la DINTE y el SIE, están también oficios al Comandante General del Ejército, esta personal, Comando Conjunto, es todo el Ejército en sus principales órganos de decisión toman conocimiento, esto es importante señor Presidente y la Fiscalia anota que el Ejército tomo conocimiento de que se estaba formando un equipo especial de inteligencia, eso no lo pueden negar es un hecho verificable y que se ha comprobado; en esa linea de argumentación señalamos la octava conclusión, este bloque de pruebas demuestra que este destacamento especial d inteligencia fue un destacamento militar conformado por militares en actividad debidamente insertado en la estructura del Ejército con dependencia funcional en el Servicio de Inteligencia Nacional, las órdenes provienen del SIN pero acá nos remitimos a lo central de estos documentos, en linea de comando daban cuenta de sus actividades

a la Comandancia General del Ejército; noveno punto, desde nuestra óptica prueban estos documentos que desde su conformación el destacamento Colina fue conocido desde el interior del Ejército, no fue un grupo ajeno o extraño para los Jefes del Ejército Peruano; décimo punto, esto lo concatenamos con lo siguiente que es un punto importante según nuestra perspectiva, la anotación de la felicitación presidencial en la orden general del Ejército, esto es en agosto de mil novecientos noventa y uno, es en el mismo periodo en que se lleva a cabo el proceso de conformación del destacamento Colina, en agosto del noventa y uno hay tres hechos que son importantes y si mal no

cuatro punto, este bloque de documentos a criterio de la Fiscalia prueba que la conformación y funcionamiento del denominado grupo de análisis fue un paso previo y

YANET CARAZAS GARAY Becreinche Tals Panel Especial de la Dorte Sugmen anotación en la orden general del Ejército de la felicitación presidencial y tres: la conformación, la llegada al taller de mantenimiento de este grupo de agentes de inteligencia operativo, el destacamento Colina se conformó en agosto del noventa y uno en fechas coincidentes con los dos hechos que hemos anotado, en tal sentido la inscripción en la orden general del Ejército de la felicitación presidencial fue una medida imprescindible y necesaria para que las diversas dependencias del Ejército brinden su inmediata colaboración para que el destacamento Colina sea una realidad en agosto del noventa y uno, de todos, oficiaban a sus superiores y ya están los documentos e

inclusive disponian cambios, el señor coronel Jefe del SIE oficiaba al Presidente del Comando Conjunto y decía se va a producir este cambio. Sosa Saavedra viene y vo le envío un reemplazo y no le consultaban, al señor Gonzáles Alarcón lo cambiaban y era seguridad Comandante General del Ejercito, existió una coincidencia o acatamiento a la felicitación presidencial anotada en la orden general del Ejército, igualmente en lo de Vera Navarrete que no era agente de inteligencia pero sin embargo se incorporó con conocimiento del Comandante General del Ejército; punto once, estos documentos prueban que los integrantes del grupo ejecutor, los tres grupos fue integrado por miembros subalternos del Ejército, todos agentes de inteligencia operativo que estudiaron en la Escuela de Inteligencia y todos estos confluyeron al taller de mantenimiento desde diferentes dependencias, en tal sentido acá es de resaltar que se siguió los procedimientos formales establecidos en los reglamentos del Ejército y en los procedimientos, se producieron permutas, destaques, reemplazos, todo esto para permitir que personal de inteligencia se integren al destacamento al mando del Teniente Coronel Rodriguez Zabalbeascoa, por ejemplo en el caso del agente Sosa Saavedra quien venia trabajando en el Comando Conjunto, en tal sentido remarcamos que este grupo y en su conformación los Jefes del Ejército no pudieron haber sido ajenos, tanto más si las principales cabezas que quienes desde un inicio se dirigieron como los Jefes de este destacamento fueron objeto de una felicitación presidencial anotado en la orden general del Ejercito; punto doce, en tal sentido remarcamos que para la conformación del destacamento Colina se siguieron los procedimientos regulares establecidos en el Ejército Peruano, esto es que se siguió el procedimiento regular, la denominación destaque, permuta, cambio de colocación se emitieron oficios, memorándum, se tomaron notas y dentro del destacamento habían notas de castigo, había una estructura jerarquica vertical, una disciplina; punto trece, este bloque de pruebas demuestra que el Jefe de este destacamento que se señala también en los anexos del Plan de Operaciones "CIPANGO" fue el Teniente Coronel Rodriguez Zabalbeascoa, este mismo fue el Jefe del grupo antecedente del destacamento Colina esto es el grupo de analisis, la designación Acta Nº 104 - Debate de piezas - Fiscalia IV Página 11

recuerdo el primer punto es: la elaboración del Plan de Operaciones "CIPANGO"; dos: la

integrantes del grupo de analisis capitán Martin Rivas, capitán Pichilingue y el sub. Oficial Marco Flores Alban nos permite sostener como relevancia probatoria de este bloque, que el grupo antecedente- el grupo de análisis- objeto de felicitación presidencial, formó parte del diseño y ejecución en el Perú de lo que se conoce como estrategia de guerra sucia o de baja intensidad; punto catorce, nosotros hemos incluido un segmento con alrededor de veinte o veintidos documentos de solicitudes de pase al retiro o que se conoce como baja ficticia, ya los señores agentes de inteligencia que han concurrido a esta sesión han señalado que reconocen esos documentos y que esa era una medida de precaución para no involucrar a una institución como el Ejército Peruano en las actividades que ellos venian desarrollando, las diversas dependencias jerarquicas del Ejercito conocieron de que confluían al taller de mantenimiento v número importante de sub. Oficiales al lado de diversas dependencias: Comando Conjunto, Protección de Personal, Comandancia General del Ejército y no es que estuvieron siempre juntos, ellos han confluido de diversos lugares y colocaciones, en tal sentido el siguientes paso de incluir este procedimiento de baja ficticia es un procedimiento usual de inteligencia, porque conocían ellos bien la naturaleza de las actividades que estaban realizando pero acá es importante subrayar previamente lo siguiente, después de la matanza de Barrios Altos y este es un hecho relevante se produce una importante y valiosa labor de parte de la prensa de investigación que colaboró de manera importante para el esclarecimiento de estos hechos y a los pocos días ya existia información valedera y consistente en el sentido de que eran miembros de los aparatos de inteligencia los autores de esta matanza, igualmente la denuncia d los sobrevivientes de las matanzas, de los relatos, la aparición pero acá viene lo qui cortamos conexión, la aparición de documentos de inteligencia como por ejemplo el Plan

de Operaciones "Ambulante", todo eso da lugar a la intervención del Senado de la República y da lugar a la convocatoria del Ministro de Defensa y del Interior que brindan información que ha pasado a la antologia por su ineficacia, no sabian nada de nada, da lugar a que se desapruebe los informes de ellos y da lugar a la conformación de una comisión en el Senado de la República, Presidida por el señor Cáceres Velásquez y una denuncia muy solida por parte del Senador Diez Canseco, este cúmulo de hechos brevemente relatados determinó que Colina tomara determinadas medidas, una de ellas la primera fue el abandono del taller mantenimiento, porque la prensa estaba tras sus pasos y ellos abandonan el taller de mantenimiento, como se conoce galpón del SIE: dos, inmediatamente ellos pusieron en funcionamiento su órgano de fachada esta empresa CONPRAMSA en Miraflores, tercera medida que toman relatando muy

en tal sentido del Teniente Coronel Fernando Rodriguez Zabalbeascoa como Jefe de ese destacamento de operaciones especiales y su conformación entre otros por los demás

YANET CARAZAS GARAY

Bale Panal Especial de la Corte Supreme

Colina, las herramientas con que ellos realizaban las exitosas operaciones de inteligencia y cuales eran sus herramientas: sus explosivos, las metralletas, el armamento, la cal que roseaban sobre sus victimas y esas herramientas las trasladan a la vivienda del señor Carbajal Garcia que es conocida como la ferreteria - Acto seguido el señor Director de Debates precisa al señor Fiscal; Le entendemos su linea pero se está extendiendo a temas que no fluyen directamente de los documentos aportados, lo que usted plantea es muy valioso en orden a su alegato central pero no en terminos de lo que fluye directamente de los documentos - Continúa el señor Fiscal luego de la acotación del Director de Debates; Lo que estaba yendo y voy directamente es hacia el punto entonces, cuarto y quinto punto: cuarto, para que se pueda entender la estructura de nuestra linea de argumentación acá se produce la devolución de las camionetas y como quinto punto, se inicia el procedimiento de bajas ficticias, las solicitudes a que hemos hecho mención en los documentos de fojas ocho mil doscientos setenta y cinco que figuran en el tomo treinta y tres; punto quince finalmente para ir concluyendo esta evaluación inicial, señalamos que este bloque de documentos prueban la existencia de un destacamento militar conformado por militares en actividad, con estructura, con niveles de mando y jerarquia, organización que ejecutó materialmente la Con lo que concluyó la glosa de piezas del tema quinto, sub tema uno, que consta de treinta dos puntos.-A continuación el Tribunal le cede el uso de la palabra al abogado de la Parte Civil, Carlos Rivera Paz, quien refiere: Sobre los documentos, este paquete de treinta y dos documentos presentados por la Fiscalia respecto de la conformación de integrantes del destacamento Colina la Parte Civil sostiene los siguientes puntos señor, primero que la vinculación del destacamento Colina al Ejercito Peruano y al Servicio de Inteligencia del Ejército y a la Dirección de Inteligencia del Ejército queda demostrada; punto segundo, que fue un equipo de inteligencia conformada por personal del Ejército Peruano en actividad integrante del Servicio de Inteligencia y cuya misión era la ejecución de operaciones especiales de inteligencia; punto tercero señor, que el destacamento Colina y queda demostrado que fue parte de la organización regular del Ejercito Peruano, no fue una banda, no fue un grupo paramilitar, fue un destacamento del Ejercito; punto cuatro, la conformación del destacamento fue la implementación de decisiones superiores de los altos mandos del Ejército Peruano con el objetivo de incidir en la lucha contra la subversión, a través de la ejecución de operaciones especiales de inteligencia,

algo fáctica y temporalmente que respondia a los términos y principios fundamentales de la nueva estrategia contrasubversiva ordenada y liderada por el ahora acusado en

brevemente, realizan el traslado de sus herramientas de trabajo del destacamento

este momento, en lo que corresponde al rol de los aparatos de inteligencia en la lucha contra la subversión; punto cinco, las autoridades militares del Sistema de Inteligencia del Ejercito, estamos hablando del Servicio de Inteligencia del Ejercito, de la Dirección de Inteligencia del Ejército, pusieron en marcha procedimientos regulares del Ejército Peruano para garantizar el desarrollo del trabajo del destacamento Colina; punto seis, los documentos tenemos entendido que dan cuenta que: la creación, el funcionamiento, los trabajos del destacamento Colina, es decir las operaciones especiales de inteligencia no fueron por lo tanto ninguna desviación de la estrategia sino lo contrario, que la creación, el funcionamiento y los trabajos del destacamento Colina tuvieron un carácter estrictamente de oficial; punto número siete, las autoridades del SIE, de la DINTE, se vincularon con diversas autoridades del Ejército peruano desde el Comandante General del Ejército hasta las direcciones de personal del Ejército y con el mismisimo Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para garantizar el trabajo del destacamento Colir. punto número ocho, de igual manera, los documentos dan cuenta que esas mismas autoridades del SIE, de la DINTE, se vincularon o intercedieron ante otras autoridades de otras instancias o dependencias del Ejército peruano para proteger o encubrir a los integrantes o jefes del destacamento Colina; punto número nueve, la vigencia o el trabajo del destacamento Colina trascendió por lo menos a dos jefes del SIE, el coronel Silva y el coronel Pinto Cardenas. Y finalmente debemos decir que, Colina como conclusión fue parte de la ejecución de la estrategia contra la subversión entre los años Los demás abogados de la parte civil no formularon opinión al respecto. =====

Puil Puil cus org ord ord que util me

Reiniciada la sesión, la Dirección de Debates concede el uso de la palabra a le defensa del acusado Fujimori, quien señala lo siguiente: Señores miembros de. Tribunal, en esta parte del juicio lo que se trata es oralizar documentos para verificar dos juicios, o mejor dicho la postulación de dos juicios, pertinencia y utilidad; en esta gran cantidad o en ésta varias docenas de documentos que ha ofrecido el Ministerio Público como prueba documental él fija muy concretamente, aunque no es su estilo, cual es la pertinencia y solo lo resume en una forma matemática; él dice se trató de una organización criminal que efectuo la estrategia de guerra sucia que se hizo en el SIN por orden del Presidente de la república; consecuentemente al momento de la utilidad, lo que debió demostrar la Fiscalia y la parte civil es en que medida esos documentos son útiles para demostrar el objeto de su planteamiento de pertinencia, esto es, en que medida estos documentos demuestran o no que Alberto Fujimori dio la orden para que se cree una estrategia de una guerra sucia, para que se cree la formación del grupo Colina y concretamente la orden que le atribuyen en la acusación, orden de las

acá es, en que medida estas decenas de documentos demuestran ese hecho, la orden del Presidente de la república, y es en función de esa utilidad que fija el Fiscal y la parte civil que debemos demostrar cuales son los problemas de eficacia probatoria porque como linea general, señalo, ninguno de los documentos demuestra una orden del Presidente de la república; en primer lugar, todos los documentos procesales con relación a la diligencia de exhibición judicial de documentos que se hizo en el juzgado de instrucción del proceso anexo, voy a ir en bloque en este grupo de documentos; todos estos documentos procesales tienen algunos problemas de eficacia probatoria que vamos a marcar puntualmente; esta diligencia se realizó reservada, se declaró la reservade la diligencia, esto es, al momento de asistir a las oficinas del ejército a verificar en los archivos esta documentación solamente fue la juez y el fiscal, lo cual de repente no tendria ningún problema para efectos de ese proceso porque efectivamente la norma permite que se declare la reserva de ciertos actos y en su momento se levante y puedan los inculpados defenderse en fase de instrucción, pero el problema es cuando esa prueba documental obtenida a través de una exhibición es trasladada a este proceso porque para que se traslade la prueba tiene que verificarse un elemento entre varios, y es la posibilidad que en este caso el acusado Alberto Fujimori contra el cual se pretende probar, haya podido defenderse en el proceso de producción de esta prueba, y eso es imposible; nuestro problema está en como Alberto Fujimori podría defenderse para poder controlar la autenticidad de los documentos que efectivamente se hallaron en el ejército y esto lo planteamos no por una cuestión de capricho sino porque en la audiencia pasada y alli habria una prueba que colisionaria con esta prueba, el Comandante General del Ejército del gobierno del Presidente Paniagua o Toledo, no recuerdo en cual de los dos regimenes sería ante el Congreso de la república señalo: que luego de hacer una investigación exhaustiva, la calificó la investigación, no se limito a hablar de una investigación, una investigación exhaustiva completa no existia ningún documento sobre el grupo Colina, lo único que nos queda como defensa de Alberto Fujimori para poder verificar o controlar que fue lo que se halló en los archivos del Ejército es la fe que en lo personal le tengo a la juez Victoria Sánchez, yo creo que es una magistrada honesta pero es mi fe nada más, es lo único que podría ofrecerle a mi cliente para controlar que fue lo que se halló o no, y seria importante para efectos de eficacia probatoria, verificar en que medida el derecho a la defensa de mi cliente está

garantizado en la actuación de esta prueba trasladada, que se vea el fundamento por el cual en ese auto se declaró la reserva; se dice, estos documentos puedan ser sustraídos o desparecidos por su trascendencia para el proceso, entonces la pregunta es ¿el juicio de peligro, de desaparición, de fuentes de prueba, sólo se postula o se fundamenta?

matanzas de Barrios altos y la Cantuta; entonces la utilidad a verificar aca, a discutir

YANET CARAZAS GARAY

Para garantizar el derecho a la defensa de las partes basta que el juez diga hay peligro o es un juicio de peligrosidad que debe basarse en ciertos hechos probados, peligro porque pido y no me dan, peligro porque hay distintas versiones de los documentos, peligro porque se han demostrado que desaparecen ¿Cómo se controla entonces la proporcionalidad o la razonabilidad de la decisión de reservar un acto procesal si es que no se fundamenta? Y el auto de la doctora Victoria Sánchez, insisto con el respeto que me merece, evidentemente carece de fundamentación; ahí es donde nosotros encontramos un problema no para la admisión sino para la eficacia probatoria de esta prueba trasladada; en su producción no pudo garantizarse el derecho a la defensa de micliente; para terminar con esta línea, es algo similar a lo que sucede con la prueba preconstituida, a través de libros, a través de jurisprudencia los miembros de esta Sala han marcado que la prueba pre constituida tiene que garantizar el derecho a la defensa de la persona contra la cual se va a probar el dia de mañana, y eso no acontece en el cas insisto, de Alberto Fujimori, no hablo de los procesados de esa causa; incluso yo intervine en esa causa y no hice ninguna cuestión de estado porque hubo oportunidad de defenderse respecto a esos puntos, pero en este proceso que tipo de defensa podríamos desplegar para analizar ese tipo de incorporación; luego, con respecto el actade recepción de documentos incorporados por Marco Flores Alban; establecemos otro problema de eficacia probatoria porque como hemos dicho, no vamos a cuestionar la admisión de ninguna prueba si nuestra aspiración es lograr que se nos absuelva precisamente por insuficiencia de pruebas. ¿Cuál es el problema de eficacia probatoria que tiene esta documentación? el problema radica en el proceso de incorporación de estos documentos al proceso anexo; estos documentos fueron incorporados al proceso anexo mientras que se encontraba en trámite el proceso de colaboración eficaz de Marq Flores Alban, entonces la pregunta es, o el cuestionamiento va por el siguiente punto ¿en que momento se pueden incorporar al proceso principal o contradictorio la documentación o información que se obtiene en un proceso de colaboración eficaz? ¿Al momento que se formula la solicitud para la obtención del beneficio? ¿En pleno trámite? O una vez que el fiscal del proceso de colaboración eficaz a verificado la información; dice la ley veintisiete mil trescientos setenta y ocho, ley que establece los beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada, artículo once, que el Fiscal dispondrá los actos de investigación necesarios para poder verificar la información que presente el solicitante, y si no se logra hacer esa verificación, dice el artículo trece, el beneficio se deniega; la información, sostiene la defensa, que proviene de un proceso de colaboración eficaz solamente puede ser proporcionada al proceso contradictorio, como define al principal la ley, a la cual aludo, cuando se ha logrado cuanto menos la verificación de la información, situación que no se produjo en este caso

VANET CARAZAS GARAY

y que en todo caso no está demostrado que se hava producido en este caso; si ustedes revisan los actuados aportados por la Fiscalía no van a encontrar un solo actuado que permita establecer que es información verificada ¿se verificó la existencia del plan Cipango? ¿Se verificò la existencia de todos los documentos administrativos que han sido aportados en esta sesión? No, y puedo adelantar algo porque he leido el proceso de colaboración eficaz que está pendiente de incorporación, no se verifico, no hay ninguna verificación que diga hemos verificado la existencia del plan Cipango del documento tal. etcétera; en tercer lugar, la relación de agentes del destacamento Colina, -permitame que en algunos casos si comente individualmente cada documento que tiene problemática-, la relación de agentes del destacamento Colina y seudónimos: el Presidente de la Sala le hizo una pregunta muy importante al señor Fiscal, si era una relación oficial, esta relación no tiene firmas, no tiene sellos; esta relación es una trascripción que a hecho Flores Albán y que ha entregado, como en su momento el coronel Villalobos Candela hizo su cuadrito y lo entregó, este es un apunte de testigos.-Interviene el señor Director de Debates señala: Ah, es un apunte personal.-Continúa el abogado del acusado, como sigue: Un apunte hecho por el testigo Marco Flores Albán, y si es un apunte hecho por el testigo Marco Flores Albán no corresponde ser valorado como régimen de prueba documental sino como régimen de prueba testifical, y en el caso, nos tendremos que remitir a las reglas del testimonio de que es un condenado, un colaborar eficaz, etcétera; no puede probar, no puede dar certeza "este documento"; con relación a todos los documentos que ha entregado Marco Flores Albán respecto a situaciones de retiro, que si los ha entregado en original y que algunos miembros del grupo Colina lo han firmado, simplemente dejaré constancia que no hay ninguna evidencia que hayan sido tramitados, no hay ningún sello de recepción, no hay ninguna firma que pueda acreditarnos de alguna manera su tramitación.- El señor Director de Debates pregunta: ¿Esos documentos no tienen sellos de recepción? El abogado del acusado indica: Ninguno; al menos en las copias que nos han proporcionado, porque si debo advertir, por si acaso, para que no se considere en algún momento, no se confunda que la defensa quiera sorprender a la Sala, si he tomado conocimiento que a la espalda de algunos documentos que no es este bloque, hay un pequeño sello y una firma, pero al darnos la fotocopía no están, por si acaso en algún documento podríamos estar en un error en ese punto.- El señor Director de Debates geñala: Se tendrá presente, le voy hacer la pregunta pertinente a la Fiscalia.- El abogado del acusado indica: Pero hasta donde me ha informado mi equipo de trabajo, este bloque no tiene firma atras, en el reverso. Continúa la defensa del acusado: Luego, con relación al oficio sesenta y uno cuarenta y uno que Juan Rivero Lazo remite al coronel jefe del SIE para indicarle de que debe poner a disposición de una serie de

personas a cargo del teniente coronel Rodríguez Zabalbeascoa Fernando en forma temporal, quiero señalar algunas pautas que van a servir para varios documentos; en primer lugar, vamos a establecer que todos los documentos administrativos donde aparece el DINTE disponiendo, no es como refiere el representante del Ministerio Público, que el DINTE podía disponer a una serie de órganos del Ejército por que esos órganos del Ejército va tenían conocimiento de la existencia del grupo Colina, porque la felicitación presidencial fue inscrita en la orden general del Ejército, no; eso más allá que es una especulación equivocada, tiene una razón normativa muy concreta. ¿Por que el DINTE podia disponer ante cualquier organo del Ejercito todo lo referente al personal, traslados, destaques? Porque en el reglamento de la DINTE, que no se ha examinado al parecer, estructura organica, sección personal, funciones, el DINTE tenía la administración de todos los integrantes del SIDE, del Sistema de Inteligencia del Ejército, de todos; el órgano máximo administrativo del Sistema de Inteligencia Ejército era la DINTE, por sus características de un trabajo secreto y compartimentado. nadie debia conocer que era gente que se dedicaba a trabajos de inteligencia.- El señor Director de Debates pregunta: Doctor Nakasaki, ¿Estén donde estén? El abogado del acusado indica: Donde esten, señor Presidente.- El señor Director de Debates, pregunta: Doctor ¿Puede estar en un organo militar que no se integre al SIDE o no? El abogado del acusado señala: Eso es lo que permite establecer el reglamento.- El señor Director de Debates, refiere: Usted plantea que esa norma permite.- Continúa el abogado del acusado, como sigue: Planteo eso porque en segundo lugar la DUFSIDE establece los canales de inteligencia que hay que diferenciarlos de la cadena de comando; entre el DINTE y la Segunda DIENFA existia no cadena de comando, sino canal de inteligencia, y en el canal de inteligencia sube y baja, no es de arriba parabajo como es una cadena de comando, hay una gran diferencia entre cadena di comando y canal de inteligencia; en la cadena de comando es de arriba para abajo, en el canal de inteligencia es de arriba para abajo y de abajo para arriba; todos los documentos de destaque vamos a ver que se ubican solamente entre el DINTE y el SIE, porque lo que vamos a cuestionar es la postulación de utilidad que el señor Fiscal cuando el dice que estos documentos demuestran, quiere dejar debidamente asentado dice- que en el Ejército todos conocian el funcionamiento del grupo Colina; y lo que sosotros sostenemos, demuestran estos documentos, es por el contrario; que el Lonocimiento del grupo Colina no era general en el Ejército, sino era específico, Sconcreto, de ciertos órganos del Ejército, pero no de su integridad; y eso lo vamos a irdemostrando con los siguientes documentos; en el caso, por ejemplo, del documento que se dirige al coronel secretario general del Comandante del Ejército, el oficio seis mil dos del tres de setiembre del noventa y uno, y pido a los señores miembros de la Sala

tomar cuenta de esto; mientras que en los documentos que la DINTE le dirige al SIE dice: envia a la persona y ponla a la disposición de Rodriguez, repito, en todos los documentos que la DINTE le remite al SIE, le dice, pon a este agente de inteligencia operativo a disposición de Rodriguez, todos los documentos que se dirigieron a otra dependencia que no fuera la SIE, no se dijo lo mismo, y este es un primer ejemplo, este documento que es enviado al secretario general del Comandante General del Ejercito dice: en reemplazo del AIO Yarleque Ordinola, el mismo que debera presentarse al SIE, no ser puesto a disposición de Rodríguez Zabalbeascoa como el resto del noventa y ocho por ciento de los documentos que son DINTE al SIE, o sea, al SIE si se le decía ponlo a disposición de Rodríguez, en algún momento, en el año noventa y dos, ponlo a disposición de Martín, pero a toda otra dependencia, Comando General del Ejercito, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, región militar, COLOGE, COPERE, a todas las dependencias se les decia envialo al SIE, nunca se dijo dáselos a Rodriguez, dáselos a Martin y menos dáselos al destacamento de operaciones especiales Colina, entonces pregunto ¿si todos conocian de la existencia de este grupo de operaciones especiales de inteligencia, que era una arma que el ejercito había dicho que era determinante en la guerra? porque se tenía cuidado de a todas las dependencias que no sea el SIE decirles ponlo a disposición del SIE, no de Rodríguez, no de Martin, eso es lo que dicen los documentos, no las alegaciones; lo mismo en el documento que se dirige, si bien dice general del aire Arnaldo Velarde Ramirez, dice Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, entre paréntesis, segunda DIENFA, tengo mi duda que este documento halla sido dirigida al Presidente del Comando Conjunto de la Fuerza Armada, me parece que era un problema de dominio de redacción o de formas administrativas, y en realidad a quien se dirige es a la segunda DIENFA, si no que propósito tendría ponerle entre paréntesis segunda DIENFA, pero lo cierto y lo concreto es que se repite el patrón que acabo de señalar, no se le dice para ponerlo a disposición de Rodriguez, como si dicen todos los documentos que la DINTE le remite al SIE, dice para poner a disposición del SIE, o sea, ojo, donde esta ese conocimiento amplio o donde esta ese conocimiento bien restringido, bien concreto a los aparatos de inteligencia; en cuanto a relación nominal de personal auxiliar que pasa a disposición del SIE, -hav documentos que estoy salteando porque no nos parece mayor comentarion la misma línea, en esta lista que se envia el departamento de protección, entiendo la BOPE, el sello solamente habla de departamento de protección teniente Coronel Juan Diaz Mendoza, en todas estas personas dice arriba poner a disposición del SIE, no de Rodríguez Zabalbeascoa, no de Martin Rivas, y algo más, por eso decia esa necesidad que la defensa hubiese podido participar en esta parte, hay una parte que está a maquina y hay otra parte que está a lapicero y a lapicero se agrega Colina ¿será verdad?

Página 19

pudiera haber explicado.- El señor Director de Debates pregunta: ¿Quien es el autor? Continúa la defensa del acusado Fujimori: Es el Teniente Coronel de Infanteria Julio Diaz Mendoza, debe ser jefe del departamento de protección, hay una partecita del sello que esta borrosa, departamento de protección; incluso, como será que el conocimiento de la existencia del grupo Colina es reducida, que hay un documento que el jefe del DINTE, Rivero Lazo remite al Coronel sub director de frente interno B dos de la misma DINTE, y le menciona como en los casos que se dan a nivel de inteligencia, del aparato, le dice, para ponerse a ordenes de Rodríguez Zabalbeascoa, pero no dice para la formación de un destacamento de operaciones especiales de inteligencia, ni siquiera para la formación del grupo de análisis, porque el Fiscal nos ha indicado que estos documentos prueban que de el grupo de analistas el paso dos es el grupo Colina y q el grupo de analistas por tanto también esta inmerso en esta estrategia de guerra sucia, sin embargo vamos a ver que de todos los documentos, solamente se hace mención al destacamento Colina cuando es un documento directo, Martin integrante del grupo Colina, o Rodríguez integrante del grupo Colina, es el único tipo de documento donde si se habla con claridad quines somos, pero luego cuando se sale del grupo Colina, y acaresalto, es un documento del jefe de la DINTE a otro miembro de la DINTE, y sin embargo no hay ningún tipo de información con respecto a que es.- El señor Director de Debates pregunta: Usted dice, el término, la expresión destacamento, DESTO Colina, solamente aparece incorporada expresamente cuando se dirigen entre ellos, a su interior, pero ¿extra, afuera? Continúa el abogado del acusado, como sigue: No, y los vamos a ver en los documentos de cese; señalo, señores miembros de la Sala que er todos los documentos que voy comentando hasta aqui y en todos los demás no haninguna mención del plan Cipango, porque se supone que todos estos actos son en

ejecución a este plan, entonces la referencia minima y administrativa que debería existir es por ejecución o en ejecución no hay ninguna sola referencia al plan Cipango y el Fiscal postula que todos estos actos administrativos son ejecución al plan Cipango, o sea que en los oficios no hay referencia de que expediente se motiva el pedido de oficio, y en lo segundo que noto de todos los oficios que hemos visto y en lo vamos a ver, cuando se señala la distribución solamente es SIE y DINTE, el Fiscal ha dicho que estos documentos muestra una línea de comando con el Comando General del Ejercito, ningún documento, hace mención a una distribución al Comandante General de Ejercito ni siquiera al Jefe del Estado Mayor, porque para terminos administrativos como repito no se necesitaba el DINTE era autónomo en lo administrativo personal, acá en bloque hay cuatro ceses, memorandum cincuenta, cinco mil cinco, cinco mil seis,

puede ser, pero queda la duda, porque a maquina la mitad y porque la otra parte a lapicero, ni siquiera han traido a la persona autora del documento para que, bueno,

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sale Penal Especial de la Gente Supreme

cinco mi quince y cero cero cinco, los ceses de Hugo Coral Coycochea, de Mariela Barreto, de Cardenas Díaz Esthela y de Rosa Ruiz Ríos, los cuatros ceses, documentos que es solamente entre los miembros del grupo Colina, ahi se dice el cese de su destaque en el DESTO Colina, entonces había un conocimiento amplio todo el Ejército conocía de la existencia del grupo Colina y ese conocimiento alcanzaba al Ministro de Defensa y ese conocimiento alcanzaba al Comando Conjunto y ese conocimiento alcanzaba al Presidente de la República o era un conocimiento concreto, específico de un grupo anárquico como dice el testigo de cargo Pino Benamú porque lo que buscaba era justificar la plata que se le daba o como han dicho los colaboradores Colina, que han dicho que la orden de la matanza de la Cantuta se decide en el momento mismo por Martin Rivas; luego hay un documento donde se refiere a la orden de castigo impuesta al chofer Vera Navarrete, demuestra la autonomía de la DINTE con relación al todo el tema del personal, incluso hasta para sanción porque como verán en este documento no hay recopia de remisión ni al COPERE Comando del Personal, menos al jefe de Estado Mayor, menos al Comandante General del Ejercito, la DINTE tenia autonomia absoluta dentro del SIDE para todo lo referente a personal; en esta linea de conocimiento amplio y restringido el oficio ciento treinta tres, que Rivero Lazo remite al General de Brigada, Comandante General de la treinta y uno División de Huancayo, cuando explica sobre la sanción de Vera Navarrete y dice no por ser miembro del destacamento de Operaciones Especiales Colina o porque se encuentra realizando operaciones especiales de inteligencia; que dice textualmente como motivo ¿A que se dedicaba Vera Navarrete?, por encontrarse cumplièndo una comisión especial de servicio, ustedes creen que en el caso de Chavin de Huantar se abra ocultado quienes integraban a nivel del Ejército la patrulla "Tenaz", o sea, cuando se le pedia a la Marina se le decia patrulla "Tenaz", se le decia para una comisión especial, no porque no hay ningún documento; todos los documentos que salieron de la esfera propia del grupo Colina nunca mencionaron destacamento especiales de inteligencia, operaciones especiales de inteligencia, comisión de servicios, trabajos especiales, siempre hubo ese cuidado, si el grupo Colina estaba insertado en el Ejercito y como ha dicho la Fiscalia y la Parte Civil y yo saludo, utilizaron las formas administrativas del Ejército ojala que lo acepten también para las directivas, utilizaban las formas administrativas del Ejercito, entonces para que ocultar en la documentación ¿A dónde ibas y que hacias?, conocimiento amplio o conocimiento restringido a pocas personas; con relación a las órdenes telefónicas cero sesenta y siete igual el Coronel del Comando administrativo del Ejercito no es quien invite como ha dicho el señor Fiscal a Martin Rivas y a Pichilingue por el dia del ingeniería militar, dice por disposición del General Jefe de Estado Mayor y con motivo de celebrarse debe disponer la asistencia de cuatro oficiales que integren el arma de ingenieria, no le dice

YANET CARAZAS GARAY
Sels Prest Espesiel de la Gerte Bacones

mandame a Martin, mandame a Pichilingue, ahi estamos faltando al contenido del documento, dice envieme usted cuatro integrantes del arma de ingenieria y a quien se lo pide, estamos hablando del comando administrativo, se lo pide al jefe del SIE no al jefe de destacamento de operaciones especiales de inteligencia no al teniente coronel Rodriguez y le niegan la asistencia, que no vava, entonces el Coronel del comando administrativo sabía - entonces que dice mândame a los asesinos que quiero que participe acá - mándame a eso de nuestro equipo elite que mata gente, enviamos para celebrar- cuando no sabían quienes eran, comando administrativo del Ejército; en la misma linea el oficio cincuenta y cuatro treinta y siete, interesante lo que responde, ¿que responde el SIE?, responde no lo puedo enviar porque están trabajando para el grupo Colina, no, responden se encuentra realizando operaciones especiales de inteligencia y por razones de seguridad este comando a creido conveniente no asignar la comisión para la asistencia de la ceremonia y hemos visto que en el manua operaciones de inteligencia podia implicar muchas cosas; en términos generales para concluir, algunos comentarios sobre la utilidad, el señor Fiscal ha propuesto quince puntos de utilidad, yo solo quiero comentar algunos; los procedimientos y tramites que se sigue para la formación del grupo Colina son los procedimiento y tramites del Ejercito Peruano, el grupo Colina se constituyo utilizando los procedimientos y tramites del Ejercito Peruano porque estaba insertado en el Ejercito, éste es un tema central para la defensa, ¿Cual es el objeto de prueba en este juicio oral? Y para ello quiero ubicarme en lo que nos propone Michel Taruffo en la prueba de los hechos, el objeto de la prueba son afirmaciones normativas que se hace respecto a ciertos hechos y el Fiscal, las afirmaciones normativas que propone es que a través de una modificación de la legislación Alberto Fujimori tuvo poder para decidir de manera personal la forma d guerra contra el terrorismo, que ese poder que le dio la ley le permitió ordenar la elaboración de dos estrategias una limpia y una sucia, que la sucia fue llevado a cabo a través del SIN y a través de este pudo ordenar la matanza de Barrios Altos y La Cantuta, si es asi lo que quiero marcar es que toda la prueba documental que ha presentado el Ministerio Público hasta este momento, manuales, planes de operaciones, documentos administrativos de destaque, traslado incluso con gran detalle empezó a hablar de destaque, permuta, nota, sanciones, jerarquía, disciplina, todo fue a través de las formas establecidas por el Ejercito; entonces también a través de esas mismas formas, se tuvo que dictar la política y la estrategia, la misma forma que sirvió para crear al grupo Colina es la misma forma que se tuvo que utilizar para dictar la politica y la estrategia de la cual supuestamente emanaron; luego refiere el Fiscal, que todos estos actos, dice se conecta con el plan Cipango, todos los documentos administrativos que

nos ha ofrecido se conectan con el plan Cipango y ninguno solo, como dije hace un

YANET CARAZAS GARAY

una resolución judicial-, un oficio que emana de un expediente marca el origen del proceso; como prueba el Fiscal que estos documentos emanan del plan Cipango porque no emana del plan Colina, ese que menciona el Cipango tres, porque no es el plan Colina, porque no es el plan exterminio, porque no es un plan que dice con nombre y apellido vamos a eliminar y no puede emanar del plan Cipango, porque siempre coherente el Fiscal el ha reiterado el esquema táctico, que es la propuesta de guerra sucia y ahi quiero ir a otro punto el dice que el grupo de analisis esta demostrado que era parte de la guerra sucia, no sé en que parte del documento dice eso, pero lo cierto y lo concreto es que esa tesis, ya no puede ser sostenida, porque aqui la propuesta de guerra sucia del grupo de analistas según los testigos Martin Rivas y Jara, era el esquema táctico que el señor Fiscal retiro inteligentemente por cierto, porque si lo hubiéramos oralizado de sucio de repente solo teníamos el papel; y finalmente ninguno de los documentos que ha presentado la Fiscalia en este bloque permite sostener la intervención del SIN, ningún documento administrativo de los que hemos oralizado hace mención al SIN, sin embargo ha dicho de que esos documentos son útiles para demostrar que el grupo Colina actuaba por ordenes del SIN; es claro que el canal hacia el Presidente Fujimori ya no es el Ejercito como se planteaba al inicio de la acusación, ahora el camino del grupo Colina hacia Fujimori es el SIN, cosa que en su momento también vamos a desvirtuar completamente.- El señor Director de Debates, señala: Señor Fiscal tenía que hacer alguna precisión con respecto a los sellos en los documentos.- Al respecto el señor Fiscal señala algunas precisiones puntuales, como sigue: En primer lugar señalar a la Sala, que dado el numero abundante de documentación que obra en el expediente, que son mas sesenta mil folios, la Fiscalia ha organizado su presentación siguiendo una estructura, un orden por grandes temas, recordar a la Sala que en la sesión anterior nosotros incorporamos a los debates el plan

de operaciones Cipango considerado en el punto tres, y a continuación señalamos un total de ocho o nueve documentos que hacían referencia al plan de operaciones Cipango y solamente para citar un caso, el oficio cinco mil seiscientos noventa, en relación a la sanción impuesta al chofer Vera Navarrete Gabriel, en punto de referencias textualmente se refiere plan de operaciones Cipango ese y otros documentos nosotros hemos cumplido con mencionar y presentar, ya han sido incorporados en los debates, los documentos que hace expresa referencia al plan de operaciones Cipango, lo que pasa es que por una cuestión de organización, de orden para que se pueda tener mas claro nuestro mensaje, nuestra posición hemos considerado conveniente organizar nuestra documentación conforme ustedes están apreciando, es en la sesión anterior

momento hace mención al plan Cipango, y de acuerdo al derecho administrativo, todo documento administrativo señala su antecedente por eso hasta un oficio -no hablo de

ANET CARAZAS GARAY

consideramos que su actuación se ajusta estrictamente a las normas procesales, constituye el cumplimiento de un deber, es la búsqueda de uno de los fines fundamentales de un proceso según lo que nosotros entendemos, es la búsqueda de la verdad, esto me parece lo que debe de orientar la actuación de todos lo que participamos de alguna forma en un proceso penal, por ejemplo cuando un juez cursa un oficio, pide una copia o convoca casos excepcionales a un testigo que ha omitido alguna parte, lo que busca es ciertamente aclarar ciertos puntos y es un acto de investigación que apunta a la busqueda de la verdad en ese sentido es que nosotros entendemos y valoramos la actitud valiente de la juez Victoria Sánchez Espinoza, no se puede pretender presionar bajo algunos argumentos el aporte que ella ha brindado esclarecimiento de estos hechos, sino fuera por las actas de exhibición de la Juez, en estos momentos estariamos discutiendo el tenor de algún oficio de algún señor oficial del Ejercito, que nos diria que todo esto era un proyecto, que no existe o que han sido incinerados, pero eso ya no se puede argumentar, justamente porque una juez cumplió con su deber, con su trabajo, nosotros señalamos eso y remarcamos que este acto de investigación a punta a la búsqueda de la verdad y estaba facultada legalmente además y se cumplieron con todos los procedimientos que establece la norma, hablo de la necesidad, lo cierto es que inclusive esta diligencias se debieron continuar pero ya la Comandancia General del Ejercito no permitió eso, en el Pentagonito decian, rio, necesitamos la autorización del señor ministro, entonces hubo dificultades que hubiera

donde nosotros hemos desarrollado ampliamente sobre documentación del Ejercito que hace mención al plan de operaciones Cipango; en cuanto a la actitud de la labor de la

juez Victoria Sánchez Espinoza de realizar estas diligencias de exhibición, nosotros

pasado sino se hubiera materializado estas diligencias de exhibición que en lo centrahan permitido corroborar la exactitud de la información que brindo el secretari
administrativo del destacamento Colina el señor Marco Flores Alvan, en tal sentido en
cuanto al punto inicial que ha desarrollado el señor abogado defensor, nosotros

señalamos que estrictamente esta diligencia llevada a cabo por una juez penal en la tramitación de un proceso de tramite ordinario se ajusta a las reglas y procedimientos que establece nuestra normatividad y apunta en lo central en lo cumplimiento de uno de los fines del proceso que es la búsqueda de la verdad, de alguna forma era una medida cautelar, para evitar que estas pruebas desaparezcan ante la eminencia de lo que ha venido ocurriendo sistemáticamente se da respuesta que documentos X no existe, lo único que falta es que nos digan que el señor Martin Rivas nunca ha existido en el Ejército, entonces en este sentido apunta la labor de la juez: punto segundo, en los documentos que nosotros hemos incorporado, por ejemplo en el oficio seis mil ciento cuarenta y uno, movimiento de personal auxiliar de inteligencia firmado por el General



tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de que se sirva poner a disposición del señor Teniente Coronel Fernando Rodriguez Zalbabeascoa, en forma temporal al siguiente personal de inteligencia Julio Chuqui Aguirre y un numero de doce, trece o quince agentes de inteligencia, este oficio esta dirigido por el señor General Juan Rivero Lazo al Coronel Jefe del SIE; segundo oficio, -estoy citando aleatoriamente algunos oficios-, el oficio seis mil dos de fecha tres de septiembre del noventa y uno, es suscrito por el Subdirector de inteligencia el señor Coronel Carlos Indacochea Ballón con fecha tres de setiembre del noventa y uno y va dirigido al señor Coronel secretario general del Comandante General del Ejercito, asunto destaque del personal auxiliar de inteligencia, se refiere a Wilmer Yarleque Ordinola, creo que fue uno de los jefes de equipo del destacamento Colina; igualmente el oficio seis mil ciento cuarenta y dos, de fecha cuatro de setiembre del noventa y uno, el General Rivero Lazo dirigido al jefe del SIE señala, "tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de que se sirva nombrar a un técnico o sub oficial de inteligencia bajo su mando en calidad de destacado al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas segunda DIENFA en reemplazo del técnico Sosa Saavedra quien pasara a disposición de esta DINTE"; igualmente en el oficio cinco mil ochocientos cincuenta y uno de fecha once de setiembre de noventa y uno, suscrito por el Coronel Victor Silva Mendoza va dirigido al señor General del Aire don Arnaldo Velarde Ramírez, Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y es en relación al reemplazo del técnico de tercera Sosa Saavedra, es un documento del jefe del SIE dirigido al Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas con fecha once de setiembre del noventa y uno, siguiente documento memorândum numero tres mil ciento treinta y uno, de fecha once de mayo del noventa y dos, es en relación del movimiento del personal de inteligencia firmado por el General Juan Rivero Lazo, dice "por necesidad de servicios este Comando dispone que el sub oficial José Alarcón Gonzáles quien presta servicio en la UPD (unidad de protección de dignatario) pase a integrar el grupo de trabajo al mando del Mayor Martin Rivas y que el sub oficial Paquiyauri Huaytalla Javier quien presta servicio en el equipo de Martin Rivas pase a la unidad de UPD (unidad de protección de dignatario); acá lo importante es relatar lo siguiente, el señor Alarcón Gonzáles en el mes de mayo del noventa y dos era jefe de unos de los equipos de protección del Comandante General del Ejercito del General Hermoza Rios y en

forma paralela, en forma simultanea la labor que venía realizando en la unidad de protección de dignatario, el ya había participado en varias operaciones especiales de inteligencia ejecutadas por el señor Martin Rivas, había participado en varias operaciones con resultado muerte ya, inclusive sin formar parte del destacamento Colina en forma oficial lo cual recién es a partir del once de mayo de mil novecientos

Juan Rivero Lazo, General de Brigada, Director de Inteligencia dice en el parrafo inicial,

YANET CARAZAS GARAY

igualmente en el oficio cinco mil setecientos setenta y seis firmado por el señor Juan Rivero Lazo Director de Inteligencia se dispone la concurrencia del técnico Juan Pampaquilla al galpón de mantenimiento del SIE las Palmas a fin de ponerse a ordenes del Teniente de Caballeria Fernando Rodriguez Zabalbeascoa; en los memorandum de cese de destaques firmados el primero de ellos por el Coronel de Artilleria jefe del SIE, Alberto Pinto Cardenas del veintiuno de enero del noventa y dos, éste expresamente dice, "se le comunica el cese de su destaque en el DESTO Colina debiendo presentarse al PIL, o sea reconoce la existencia del destacamento Colina, el Jefe del SIE Pinto Cárdenas el veintiuno de enero del noventa y dos, lo cual se reitera en el memorándum cinco mil seis y en el memorándum cinco mil quince, todos con expresa referencia al destacamento Colina; igualmente el señor Martin Rivas en el memorando número cero cero cinco guión DESTO Colina, comunica el cese del destaque en el destacamen Colina al agente Hugo Coral Goycochea, esta documentación en donde consta la firma del señor Martín Rivas y que pretendió negar, ha sido corroborada con los Dictamenes Periciales de Grafotécnia de la Unidad de Criminalistica que la Fiscalia ha hecho mención.- En este acto interviene el señor Director de Debates quien señala: Señor Fiscal, el núcleo del cuestionamiento que hace precisión la defensa es que de los documentos incautados, secuestrados por la juez en esta diligencia, cuando se refiere a una relación con órgano extra Sistema de Inteligencia del Ejército no se dice expresamente "Colina", o no se dice expresamente "al comandante Rodriguez Zabalbeascoa", ese es el centro del cuestionamiento, y además yo he preguntado si es que hay sellos, son dos temas que me parecen relevantes en función a las afirmaciones que según su contenido se hace, y que le pediria se sirva concretar por favor, Prosiguiendo el señor representante del Ministerio Público: A eso voy señor Presidente; igualmente resaltamos el oficio número cuatro mil doscientos noventa y dos de fecha siete de julio de mil novecientos noventa y dos, relacionada a la orden de castigo impuesta al chofer Vera Navarrete Gabriel, este oficio guarda relación con el oficio número cinco mil seiscientos noventa guión DINTE de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y dos, firmado por el general Juan Rivero Lazo, donde hay una rexpresa mención al Plan de Operaciones Cipango, porque conforme hemos señalado nosotros, se señala lo siguiente, y solamente leo un parrafo muy breve, "con la

aprobación del documento de la referencia A (el Plan de Operaciones Cipango), el señor General del Ejército, Comandante General del Ejército, dispuso la conformación de un equipo especial en esta DINTE", entonces hay una referencia expresa por un general de brigada, Juan Rivero Lazo, pero sobre todo dirigido al señor General de Brigada, Comandante General de la Trigésima Primera División de Huancayo, y está haciendo del

noventa y dos, el ha concurrido a este Tribunal y a brindado esa información:

VANET CARAZAS GARA

culminando en cuanto a este bloque, con el oficio número ciento treinta y tres, que hemos hecho mención, de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y dos también dirigido al General de Brigada, Comandante General de Trigesima Primera División de Huancayo, y comunica el destaque del chofer Vera Navarrete a esta DINTE; y finalmente en cuanto a esto de la orden telefonica; en la orden telefonica número cero sesenta y siete dirigido al jefe del SIE hay unas anotaciones de puño y letra "no asiste en dar cuenta por escrito comunicar al siguiente, primero dice, comunicar al siguiente personal para que asistan", es una anotación de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno, dice "comunicar al siguiente personal: capitán Martin Rivas, capitán Pichilingue, capitán Merino y capitán Roncal"; y en cuanto a Martin Rivas hay un asterisco y ponen "jefe de equipo"; al día siguiente, hay una anotación de puño y letra del mismo jefe dice "dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno, no asisten, dar cuenta por escrito", entonces se da cuenta por escrito y se emite el oficio número cinco mil cuatrocientos treinta y siete de fecha diecinueve abril de mil novecientos noventa y uno, o sea al dia siguiente, donde se señala "en relación al documento de la referencia, tengo el agrado de dirigirme a usted para manifestarle que en vista que los oficiales del arma de ingenieria se encuentran realizando operaciones especiales de inteligencia, y por razones de seguridad, este comando ha creido conveniente no designar la comisión para la asistencia a la ceremonia por el dia del Arma de Ingenieria"; eso en cuanto a los puntos iniciales que ha hecho mención el señor abogado defensor; y para ir cerrando esta intervención señalamos que en el Ejército se tuvo cabal conocimiento de la conformación de este equipo o destacamento de operaciones especiales de inteligencia, y eso no solamente emerge del hecho de que estos integrantes de este grupo de análisis fueron objeto de una felicitación presidencial, sino la posterior inscripción de esa felicitación en la Orden General del Ejército, ¿y qué cosa significa la inscripción en la Orden General del Ejército?, es la notificación, el obligatorio cumplimiento de esa decisión tomada por todos los Jefes y mandos del Ejército, ningún jefe puede argumentar que desconocia una anotación en la Orden General del Ejercito, es como si un Magistrado sostuviera que no conoce una publicación en el diario oficial "El

Peruano"; en tal sentido, todos los jefes y mandos estaban obligados a cumplir y observar lo señalado en la Orden General del Ejército; cuarto punto, señalamos que la autenticidad de estos documentos se han corroborado con las pericias grafotécnicas que la Fiscalia ha hecho mención, diferencias de redacciones, de texto, entre un oficio y otro, en nuestro criterio, no enerva la fuerza probatoria de esa documentación; lo real y concreto es que esos documentos existen, han sido recuperados gracias a la actitud y actividad de una Juez del Poder Judicial que saludamos, sino en estos momentos

Plan de Operaciones Cipango, y esto concuerda además con el oficio, para ir

ANET CARAZAS GARAY

estariamos discutiendo las respuestas con las que nos tienen acostumbrados algunos oficiales del Ejército, con lo que concluye.

A continuación la Sala cede el uso de la palabra a los abogados de la parte Civil, interviniendo el doctor Carlos Rivera Paz, como sigue: Señor Presidente, tres comentarios de una manera breve; primero sobre el cuestionamiento al criterio de razonabilidad de la reserva de la diligencia de exhibición; ciertamente en cualquier proceso judicial, uno de caracter penal también, los elementos de la formalidad y la valoración que estos deben tener resultan obviamente obligatorios, pero también es cierto que en procesos judiciales en donde se vienen juzgando graves crimenes contra los derechos humanos como este, hay un elemento fáctico de obligatoria valoración, y eso es a lo que queremos mencionar, respecto a la decisión tomada por la Jueza Victoria Sanchez para declarar la reserva de la diligencia; ha existido en el Perú y de hecho el año dos mil dos, que es cuando se lleva a cabo esta diligencia, de una sistemátic negativa de parte de las autoridades del Ejército Peruano de negar identificación de personal, negar identificación de hechos u operaciones desarrolladas por la Fuerzas Armadas, negar la existencia de planes de operaciones ya sean de inteligencia o planes contrasubversivos, negar la existencia de documentos, esa ha sido una práctica sistemática o más o menos tradicional en los veinte años del conflicto armado, y por lo tanto ese es un elemento absolutamente válido para que una magistrada del Poder Judicial declare la reserva de una diligencia de exhibición frente a documentos que comprometen la responsabilidad de oficiales del Ejército y de autoridades politicas, eso respecto de este primer punto, no estamos por lo tanto aqui procesando a alguien por el hecho que cumplió o no cumplió los procedimientos administrativos, estamos frente a un proceso sobre graves violaciones a los derechos humanos; en segundo lugar respecto a los documentos respecto de los documentos de bajas ficticias en los que su señala que no hay firmas o sellos, recuerdo que en este mismo Tribunal muchos de los miembros del destacamento Colina dieron cuenta de este inicio, de esta tramitación, y dieron cuenta que efectivamente les concedieron estas bajas ficticias, es decir, fue un procedimiento que en este Tribunal se ha podido verificar; y en tercer lugar señor Presidente, respecto de los oficios que la defensa señala que "Colina" solamente se mencionaba entre los integrantes del destacamento Colina; bueno, hay un oficio que es el número cuatro mil doscientos noventa y dos de fecha siete de julio de mil novecientos noventa y dos, por el que Victor Silva Mendoza, ya en su condición de Sub Director Ejecutivo de la DINTE, envia al "señor: Mayor Jefe del destacamento Colina", entendemos que a Rodriguez Zabalbeascoa, es una orden de castigo a Vera Navarrete; lo cual da cuenta que no solamente había una comunicación entre los miembros de Colina. sino que había una comunicación de carácter oficial entre el Sub Director de la DINTE

YANET CARAZAS GARAY
Bath Penal Especial de la Certe Supresse

por lo menos, y oficiales integrantes de este destacamento, en el cual se menciona expresamente "destacamento Colina".- Con lo que concluyo.- ================ Acto seguido hace uso de la palabra el abogado de la Parte Civil, doctor Ronald Gamarra Herrera: Señor Presidente, sólo para anotar una referencia respecto del cuestionamiento a los documentos encontrados por la Jueza Victoria Sánchez, titular del Quinto Juzgado Especial Anticorrupción, solamente para precisar, aunque es obvio que de acuerdo a nuestro ordenamiento procesal penal, el Juez es el director de la instrucción, y eso no sólo supone recibir la documentación o aceptar los actos de investigación propuestos por las partes durante esta primera fase del proceso penal insisto que es obvio pero me veo obligado a señalarlo - eso obliga a que la Jueza también debe cumplir con el objeto de la instrucción, que no es otro que el acopio de prueba de la realización del delito, entonces siendo director de la instrucción es evidente que puede llevar adelante actos de investigación, y entiendo aqui, que no se cuestiona la autenticidad de los documentos hallados por la Jueza Victoria Sánchez, no estamos discutiendo eso, es más, creo que aquí lo que hay que tener en cuenta es que no sólo es el objeto de la instrucción lo que lleva a la Jueza a la posibilidad de realizar actos de investigación, sino también en general el derecho a la verdad, que ha sido invocado por el abogado de la defensa hace algunas sesiones atras, justamente para obtener un documento, porque tratandose de investigaciones de hechos que tienen la apariencia de violaciones a derechos humanos es evidente que prima el derecho a la verdad; es sobre esa base, sobre el objeto de la instrucción, y respetando el derecho inalienable de las partes, particularmente las victimas, a la verdad, es que la Jueza realizó los actos de investigación, e insisto, no se cuestiona la autenticidad de los documentos, es decir, entiendo la formalidad pero también un hecho que va contra cualquier lógica, es decir, el abogado de uno de los procesados en el anterior proceso, que no es sino propio abogado del acusado Fujimori, admite la autenticidad de los documentos y en su oportunidad no lo cuestiono en lo absoluto, y aqui siendo abogado de otro acusado respecto de los mismos documentos tampoco viene a discutir autenticidad, pero si la eficacia probatoria de este mismo hecho, creo que es evidente que no tendría razón la existencia de prueba trasladada, y en concreto que el Tribunal en sus reglas de debate hava señalado la posibilidad real de oralizar y debatir la prueba trasladada, si es que documentos como este hubieran podido ser aportados en este caso por el Ministerio Público: señor Presidente, en general lo que veo es que en términos concretos cuando sobre un mismo hecho existieran la posibilidad de dos o tres procesos simultáneos o sucesivos, alli no se podria utilizar este tipo de prueba por un asunto meramente formal, es decir, este tipo de prueba si tiene eficacia probatoria pero en un contexto general, en que la eficacia de este propio documento pueda ser evaluada en el contexto

VANET CARAZAS GARAY

Precisado el señor Director de Debates: Hasta donde he podido entender de la alegación de la defensa, se cuestiona la autenticidad, está diciendo que por la forma que se ha llevado a cabo la diligencia, en que no ha intervenido la defensa, hay una duda razonable sobre el contenido, y luego hay un dato acerca de los juicios de proporcionalidad y en general en actos que se estiman son limitativos de derechos, entonces ese es el argumento, que he entendido, ha sido incorporado y quisiera su respuesta.

Señalando el doctor Gamarra Herrera: Señor Presidente, no veo la forma que cuando una persona tiene un sombrero diga que discuta la autenticidad de los documentos, y cuando tiene otro sombrero dice que no discute la autenticidad de los sombreros (de los documentos), es decir, yo entiendo que lo que aquí está en discusión es la posibilida que ha tenido el acusado Fujimori para controlar la actuación, que es eso; pero también es cierto señor Presidente, y eso un hecho de absoluta lógica, las partes – entre las cuales por cierto no estuvo el acusado Fujimori - en su momento no cuestionaron la autenticidad, y entre ellos se encontraba el propio abogado que hoy dia defiende al acusado Fujimori; yo entiendo la diferencia respecto del acusado hoy presente aqui, y sobre el cual se debate y se oralizan las pruebas; sin embargo también señor Presidente es obvio un hecho real, el abogado es el mismo y el abogado no cuestionó en el caso que dio origen. Ia autenticidad de sus documentos, y eso también es un hecho incontrovertido.- Con lo que concluyó.-

VAMET CARAZAS GARAY

trabajar con reglas probatorias, con criterios normativos, y lo que nosotros discutimos, y no discutiamos en el caso anterior, no es un problema de sombreros, yo no tengo sombreros, colecciono gorros; pero el tema concreto es que lo que está en discusión es ¿cómo se puede trasladar un acto de investigación, una fuente de prueba, que en otro proceso fue obtenido bajo un regimen de secreto?, ese es el tema de discusión, si en el otro proceso una fuente de prueba se obtiene con secreto, y a este proceso se quiere traer via prueba trasladada, ¿cómo cumplir con el requisito de la garantía del derecho a la defensa de la persona que en este proceso se quiere probar?; entonces ese es el punto en discusión, y si nosotros planteamos un problema de duda frente a la autenticidad es que no nos ha sido posible controlar el hallazgo, más aun, cuando el Comandante General del Ejército del régimen del Presidente Toledo o Paniagua, señaló que no existió tal documentación, y referir otro tema central que va a ser objeto profundo de análisis por el Tribunal, ¿el hecho que se investigue un delito por violación de derechos humanos relaja las reglas de la prueba?, ¿se pueden prescindir de las reglas de la prueba?, ni Pallin sostuvo eso, el relajamiento se ha dado a nivel del derecho sustantivo, más allá si es admisible o no, ya en su momento lo veremos, pero respecto al derecho a probar no ha habido ningún relajamiento, ningunol; en segundo lugar, en relación con los documentos la Sala fue muy precisa en marcar cuál es el cuestionamiento, nosotros sostenemos que todos los documentos que se han producido fuera del sistema de inteligencia no hacen mención al destacamento Colina, no hace mención a Rodriguez Zabalbeascoa y no hacen mención a Martin Rivas, y sólo en los documentos internos que se dan dentro del Sistema de Inteligencia si se hacen mención al destacamento Colina, "y que se ponga a disposición de Rodríguez y de Martin Rivas", el Fiscal no sé si porque no ha tomado bien el documento, ha querido crear un sofisma, ha mencionado un documento de Vera Navarrete que hace mención al plan Cipango, no estaba dentro de nuestro cuestionamiento eso; y respecto a los documentos de Vera Navarrete, todos los documentos sin excepción marcan la misma linea de conocimiento restringido, porque en todos los documentos se dice que el señor hacia comisiones especiales, en ese documento si lo lee completo el Fiscal que es un poco largo, no habla mención a que Vera Navarrete era miembro del destacamento de operaciones especiales de inteligencia, sino que hacia comisiones especiales, ¿y por qué se le tuvo que enviar ese documento?,

porque no era agente de inteligencia operativo, era chofer, en el escalafón del Ejército el era chofer, y por eso se tuvo que salir del circuito y se ve obligado a dar un documento fuera del circuito, porque no había cómo explicar la presencia del señor que era chofer y no agente de inteligencia operativo. Y con relación al tema de la felicitación y la Orden General del Ejército, que serían la prueba del conocimiento total del Ejército. La

libre", eso ya se ha practicado mucho; pero lo cierto y lo concreto es que hay que

YAMET CARAZAS GARAY
Secretaria
las Pensi Especial de la Corte Supreme

nace por un gestión que hacen los integrantes del grupo de análisis, metiendo incluso al cuñado de Montesinos de por medio, a su hombre de confianza Huáman Azcurra, para lograr un felicitación por parte del Presidente de la República, y eso es lo que sale en la Orden General, no dice "estamos premiando un grupo de asesinos o a un grupo de operaciones especiales de inteligencia que se dedica al aniquilamiento de personas"; y finalmente para establecer lo siguiente, decia el abogado de la Parte Civil, el doctor Rivera, que en este tipo de juicios - bueno, él nos ubica como un juicio casi internacional de violación de derechos humanos - refiere que "hay que tener en cuenta elementos fácticos de orden valorativo, y hay que ver cuál era el comportamiento del Estado"; en el auto de la Juez Victoria Sánchez en ningún momento menciona ur conducta procesal negativa por parte del Ejército, donde le estén negando documento, a lo cual hizo mención el señor Fiscal también, que llevara a que se declarara la reserva de la investigación; en esta época el Estado Peruano se había allanado en todos los procesos internacionales de derechos humanos, en Barrios Altos, en La Cantuta, el Estado Peruano no generaba ninguna conducta procesal negativa, por eso nosotros sostenemos que esta resolución carece de fundamentación.- Con lo que concluyó.- ==== Seguidamente interviene el señor representante del Ministerio Público y señala: Señor Presidente, sólo para recordar que en la audiencia del primero de octubre el señor abogado defensor, en relación a la incorporación por parte de la Fiscalia, de la Orden General del Ejército, menciono que las diligencias de exhibición llevadas a cabo por la Juez Victoria Sánchez Espinoza eran un modelo de cómo debia ser incorporado u documento público a los autos, señalo eso textualmente el señor abogado.- Haciendo

uso de la palabra el doctor Nakasaki Servigón: Vuelvo a insistir, el problema respecto a esa documentación no es cómo se incorporó al proceso penal que se siguió en el Quinto Juzgado, la discusión es si se puede incorporar como prueba trasladada una fuente de prueba, que fue obtenida bajo el manto de la reserva procesal, ese es nuestro cuestionamiento. Con lo que concluyeron los debates procesales respecto a los documentos punto Uno, Conformación e Integrantes del Destacamento Colina.- ==

felicitación fue dada antes de la existencia del plan Cipango, que el Fiscal ha calificado como la partida de nacimiento del grupo Colina, o sea, "yo felicitó a un nonato"; y cuando ya largamente la contraprueba ha establecido que la felicitación Presidencial

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria

Pagina 32

setecientos setenta y cinco B guión cuatro punto A diagonal DINTE, de fecha veintidos de agosto de mil novecientos noventa y uno, suscrito por el señor general, Juan Rivero Lazo, Director de la DINTE, y dirigido al Jefe del Servicio de Inteligencia Nacional, documento obrante a fojas seis mil novecientos cuarenta y tres del tomo veintinueve; segundo documento, solicitamos la incorporación a los debates orales del acta de recepción número cero cero uno diagonal DESTO Colina, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, documentos obrante a fojas ocho mil seiscientos dos del tomo treinta y tres, y suscrito por Santiago Martin Rivas, Carlos Pichilingue y Marcos Flores Albán, en el cual se recepcionan computadores, transmisores, antenas de base, etcétera. Tercer documento, solicitamos la incorporación a los debates orales del acta de recepción número cero cero dos diagonal DESTO Colina, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, obrante a fojas ocho mil seiscientos tres del tomo treinta y tres, documento firmado por Santiago Martin Rivas, Carlos Pichilingue y Marcos Flores Albán. Igualmente como cuarto documento solicitamos la incorporación a los debates de la copia certificada de acta de entrega y recepción de motocicletas de fecha diez de setiembre de mil novecientos noventa y uno, obrante a fojas ocho mil cuatrocientos once y ocho mil cuatrocientos doce del tomo treinta y tres; como quinto documento solicitamos la incorporación a los debates orales del acta de constatación de no existencia de una motocicleta número cero cero uno diagonal DESTO Colina, firmado por Federico Navarro Pérez, Santiago Martin Rivas y Carlos Pichilingue Guevara, documento obrante a fojas ocho mil cuatrocientos siete del tomo treinta y tres. Sexto documento; solicitamos se incorpore el Informe número cero cero uno diagonal SIE guión cinco, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, obrante a fojas cuatrocientos treinta y nueve a cuatrocientos cuarenta y uno del Anexo incorpora por la Fiscalia, este documento està dirigido al señor General de Brigada, Director de Inteligencia del Ejército, suscrito por el señor coronel de Artillería Enrique Oliveros Pérez, Jefe del SIE, dicho informe da cuenta sobre ocurrencias a la devolución de material prestado al destacamento Colina; como séptimo documento solicitamos se incorpore a los debates orales el Acta de Diligencia de Verificación de Existencia de Documentos realizado en las instalaciones del Cuartel General del Ejército el dos de mayo del dos mil dos, obrante a fojas cuatrocientos cuarenta y dos a cuatrocientos cuarenta y tres del tomo Anexo entregado por la Fiscalia; esta acta fue realizada por la señorita Juez del Quinto Juzgado Penal Especial, doctora Victoria Sanchez Espinoza, en el que precisamente se da cuenta de la existencia del documento

anteriormente detallado, esto es, el informe número cero cero uno guión SIE guión cinco. Octavo documento, solicitamos se incorpore a los debates orales la relación de

YANET CARAZAS GARAY
Me Penal Expecial de la Corte Suro

personal para recepción de prendas, obrante a fojas ocho mil quinientos sesenta y dos del tomo treinta y tres; y finalmente en cuanto a este capítulo, como noveno documento solicitamos se incorpore a los debates orales de la copia de diversas anotaciones en una agenda, y entregada por el señor Pedro Suppo Sánchez en la sesión de audiencia de fecha veintiocho de enero del dos mil ocho, la misma que. según nuestra óptica, contiene información sobre armamento y actividades del grupo Colina, documento obrante a fojas treinta y siete mil noventa y cuatro a treinta y siete mil noventa v nueve del tomo ochenta v cinco. En este acto interviene el doctor Nakasaki Servigón, quien requiere al señor Fiscal, indicaciones respecto al octavo documento detallado, manifestando el señor Fiscal: Preciso que dicha relación de personal para recepción de prendas obra a fojas ocho mil quinientos sesenta y dos del tomo treinta y tres, y fue entregado por el señor Marco Flores Albán; asimismo remarco que la agenda obra a fojas treinta y siete mil noventa y cuatro a treinta y siete n. noventa y nueve del tomo ochenta y cinco. La pertinencia, la pertinencia respecto en cuanto al proceso de implementación respecto a la entrega de armamento, de equipos fotográficos, computadoras, al equipo especial de inteligencia, conocido como destacamento Colina; la pertinencia es en cuanto al proceso va de entrega de recurso materiales, logistico y armamento a este destacamento, en ese punto subrayamos.-======= Admitidas que fueron por el Tribunal, sin objeción de las partes, las nueve piezas procesales detalladas; el señor Fiscal solicita la lectura del primer documento. Memorando número cinco mil setecientos setenta y cinco, de fecha veintidos de agosto de mil novecientos noventa y dos; segundo documento, Acta de Recepción número cero cero uno diagonal DESTO "C", de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos; tercer documento. Acta de Recepción número cero cerdos diagonal DESTO "C", de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos; asimismo el documento sexto, Informe número cero cero uno diagonal SIE guión Cinco, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, y por último el séptimo documento. Acta de Diligenciamiento de Verificación de la existencia de documentos, realizada en las instalaciones del Cuartel General del Ejército, de fecha dos de mayo de dos mil dos; por lo que así se procedió por Secretaría, previa disposición del Tribunal, sin objeción, observación u oposición de las partes procesales.- ==== Acto seguido el señor Fiscal Supremo procede a detallar la relevancia probatoria de los nueve documentos incorporados previamente: En primer lugar el memorando número cinco mil setecientos setenta y cinco de fecha veintidos de agosto de mil

novecientos noventa y uno, bajo al óptica de la Fiscalia, demuestra que la labor de análisis que venía llevando a cabo el grupo encabezado por el señor Teniente Coronel Rodríguez Zabalbeascoa, al mes de agosto de mil novecientos noventa y uno, había

MANET CARAZAS GARAY

evaluación de la documentación es una labor propiamente de naturaleza intelectual, es una labor de estudio, en tal sentido el contenido del memorando número cinco mil quinientos setenta y cinco, de fojas seis mil novecientos cuarenta y tres del tomo veintinueve, es decir la entrega de armamento a este destacamento, este equipo especial de inteligencia, demuestra que la finalidad de este grupo es otra, se le entregaarmamento de guerra; en tal sentido, su finalidad ya no es el analizar documentos, sino va propiamente es el hecho que se militariza este destacamento conformado por personal de inteligencia, tres, resaltar el proveído de puño y letra del señor Jefe del SIE, el Coronel Silva Mendoza, cuando señala "acción inmediata", o sea ejecución inmediata, y ejecución inmediata es al jefe del SIE-Cinco que es logistica en el SIE, al mando del Teniente Coronel, en ese entonces el Comandante Cubas Portal; en autos existen los sellos y el trámite que se ha seguido para el cumplimiento, para la ejecución inmediata de esta orden impartida por el Director de la DINTE, el Director de la DINTE, según el anexo número uno del Plan de Operaciones Cipango, el General Juan Rivero Lazo era el jefe de operación en el plan de operaciones Cipango, lo que se hace es cumplir con los términos de este plan de operaciones, como lo ha admitido en audiencia el señor Coronel Silva Mendoza: cuarto punto, en este oficio número cinco mil setecientos setenta y cinco, el señor General Rivero Lazo señala expresamente que ese personal auxiliar estará bajo el comando del Teniente Coronel Rodriguez Zabalbeascoa, define ouién es el oficial de control de ese equipo que se está constituyendo, que se está formando, y establece plazos, al dia siguiente tiene que conformarse, tiene que concurrir al galpón de mantenimiento; acá debemos anotar un hecho que Alarcón Gonzáles no se constituyó al día siguiente sino que demoró algunos meses porque el recién se incorporó oficialmente al destacamento Colina - como hemos mencionado en las primeras horas en mayo de mil novecientos noventa y dos; en agosto de mil novecientos noventa y uno, José Alarcón Gonzáles, sub oficial de inteligencia, era encargado de la protección y seguridad del General Hermoza Rios, cuando era jefe de Estado Mayor, y cuando el General Hermoza Ríos en mil novecientos noventa y dos, es designado Comandante General del Ejercito, Alarcón Gonzáles siguió siendo su jefe de seguridad; quinto punto, este documento y los siguientes que vamos a analizar demuestran, bajo la óptica de la Fiscalia, que el grupo de análisis a partir de agosto de mil novecientos noventa y uno se

militariza con la entrega de armamento de guerra; su rol, su misión, el objetivo final es otro, las actas de recepción número cero cero uno y cero cero dos, resaltamos que se señala "DESTO Colina", "DESTO C", pero lo más importante acá, es que era tan regular, se seguía tanto los procedimientos establecidos en el Ejército, que este destacamento Colina tenía una comisión de recepción integrada por el señor Martin Rivas, como

concluido de manera definitiva; segundo punto, tenemos claro que la labor de análisis,

YAMET CARAZAS GARAY Sule Penul Especial de la Corte Supreme

Página 35

un procedimiento establecido; sexto punto, estos documentos bajo nuestra óptica demuestran el procedimiento para la implementación de este equipo especial de inteligencia, no solamente de armamento sino de todo tipo de recursos logisticos, ruego a la Sala al momento de evaluar el material probatorio, confrontar el material que se ha podido obtener en cuanto a la recepción de una serie de micrófonos, teléfonos, grabadoras, cámaras fotográficas, etcétera, con los requerimientos que se formulan en los anexos del Plan de Operaciones Cipango, sobre todo también en cuanto a vehículos; según el acta de recepción, por ejemplo, se les entregó un total de nueve pistolas, marca Taurus; en tal sentido como sétimo punto nosotros nos permitimos resaltar el cumplimiento en sus aspectos centrales de los requerimientos contenidos en los anexos del Plan de Operaciones Cipango, como igualmente lo admitió el señor Coronel Sil Mendoza en audiencia; el informe número cero cero uno diagonal SIE guión Cinco, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, da cuenta sobre ocurrencias de la devolución de material prestado al destacamento Colina, en este oficio es igualmente importante anotar las seis actas de entrega en que se hacen mención, nosotros mencionamos que las actas de entrega son de fecha diecisiete de setiembre, dos de octubre, diez de octubre, diez de noviembre de mil novecientos noventa y uno, veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos, veintisiete de setiembre de mil novecientos noventa y uno y, treinta de setiembre de mil novecientos noventa y uno, con lo cual se fue implementando de manera paulatina a este destacamento especial de inteligencia; finalmente queremos mencionar que este oficio, este informe número cero cero uno diagonal SIE guión cinco, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, fue encontrado por la señorita juez Victoria Sánchez Espinoza, en una diligencia de verificación de existencia de documentos, o sea que demuestra la existencia de ese documento, el acta mediante el cual se informó de incidencias en cuanto al material entregado al destacamento Colina; en concreto, señalamos que este bloque de documentos, bajo nuestra óptica, demuestran el proceso de implementación del destacamento de operaciones especiales Colina, y sobre todo lo más importante es que permite señalar un limite, una frontera entre lo que es el grupo de análisis y lo que es ya el destacamento militar, con la entrega en agosto de milnovecientos noventa y uno de los recursos logísticos, el armamento Colina, se da el

siguiente paso, se avanza hacia el objetivo que se había diseñado en el Servicio de Inteligencia Nacional, o sea se militariza el destacamento con miras al cumplimiento de

presidente de la comisión de recepción, y como integrantes, el Capitán Pichilingüe, o sea como vocal, y el técnico Marcos Flores Albán como secretario, o sea que tenían todo

YAMET CARAZAS GARAY

Becrearle

Rule Pumi Especial de la Corte Supreme

Acto seguido la Sala cede el uso de la palabra a los abogados de la Parte Civil, a fin que expongan sus argumentaciones, interviniendo el doctor Carlos Rivera Paz, como sigue: Tres puntos señor Presidente, respecto a los documentos de este segundo tema, este segundo punto asignación de armamentos; primero que las decisiones superiores de las autoridades del Ejército Peruano, especialmente del Sistema de Inteligencia del Ejército para al conformación del destacamento Colina fueron acompañadas por otras decisiones para proporcionar al mismo destacamento la logistica, para brindarle la logistica necesaria para la realización de su misión, que eran las operaciones especiales de inteligencia; segundo, sobre todo en relación al memorando número cinco mil setecientos cincuenta y cinco de fecha veintidos de agosto de mil novecientos noventa y uno, se puede constatar que la misión de ese destacamento, ya no es el análisis de documentos, salvo que alguien pueda afirmar que veinte granadas, dos mil cartuchos nueve milimetro, sirvan para tal fin; de hecho el objetivo, la misión, de ese destacamento ya es otra de una muy diferente, se trata de materiales con los cuales se puede eliminar y lesionar personas; y en tercer lugar señor Presidente, los materiales que se entrega al destacamento dan cuenta que están destinados a un equipo que no va a realizar una sola operación, que va a realizar seguramente un conjunto de operaciones, y que tendrá una permanencia en el tiempo dada la naturaleza de materiales mobiliario, equipo diverso que se entrega al Coronel Los demás abogados de la Parte Civil no formularon opinión alguna al respecto.- == A continuación hace uso de la palabra el abogado defensor del acusado, doctor César Nakasaki Servigón, como sigue: Señor Presidente, corresponde verificar si esta prueba documental se vincula o no a los hechos que son objeto de acusación, ya sea a

los hechos principales o a los hechos secundarios, que integran la acusación; entonces tenemos que establecer en que medida esta documentación prueba la existencia de la politica, la existencia de la estrategia clandestina, la existencia de las órdenes presidenciales, y para esto es importante marcar como dice Michelle Taruffo, en el sentido que "el tipo de prueba que se tiene que utilizar depende de cómo se estructure

sesiones está estableciendo, y quiero citar su frase, "era tan regular, se regia tanto por

establecidos por el Ejército", frases que yo comparto plenamente, eso nos lleva a marcar que tipo de prueba, o si esta prueba documental sirve para demostrar la política; si el cargo fuera falsificación de una escritura pública, necesitariamos una escritura publica

armamento y recursos logísticos al destacamento Colina. -----

Pla afirmación que sobre el hecho se hace", entonces si la Fiscalia a lo largo de estas el procedimiento establecido en el Ejército", es el comentario que hace a las actas de recepción, vuelvo a repetir: "era tan regular, se regia tanto por los procedimientos

Página 37

certeza la politica y la estrategia, o las órdenes presidenciales?, nosotros sostenemos que no, sostenemos que la política siendo un hecho normativo se demuestra a través de la forma que establece la ley, nosotros sostenemos que siendo la estrategia un hecho normativo se demuestra verificando la forma establecida por la ley, establecida en esos procedimientos que tantas veces usó el grupo Colina como bien dice el señor Fiscal Supremo en lo Penal, si se fue formal para recibir armas, si se fue formal para devolver las armas, si se fue formal para hacer los destaques, ¿se seria informal mas arriba?, tendria que demostrarla la Fiscalia, y entiendo que en esta prueba documental no lo ha hecho; en segundo lugar, todos los documentos demuestran que el manejo respecto a la existencia del grupo Colina sólo se manifiesta entre los órganos de inteligencia, ninguno de los documentos que se nos ha portado en este bloque corresponde a un organo que sea externo al aparato de inteligencia del Ejército, es DINTE y es SIE; y algo que es fundamental, la ubicación del grupo Colina, y la ubicación del grupo Colina según la documentación que hasta ahora se nos ha entregado estaria a nivel del SIE, todo el personal fue al SIE, las armas se entregaron al SIE, la devolución vino desde el SIE, el único elemento particular es que dentro del SIE iban a estar a cargo del comandante Rodríguez Zabalbeascoa, que el señor Fiscal ha determinado que estaban bajo su comando, y que eso es sinónimo de Oficial de Control, ¿dónde aparece en la documentación que se nos acaba de aportar en este bloque, que Rodríguez Zabalbeascoa era el Oficial de Control del grupo Colina?, es una conjetura que no aparece recogido en el texto de los documentos, y el significado probatorio que se le asigne a la prueba documental tiene que partir necesariamente en su texto, y e ninguna parte de los documentos administrativos que se nos ha aportado, o que se le ha aportado al Tribunal se hace mención a que Rodríguez Zabalbeascoa sea oficial del caso, eso esta en el plan Cipango, cuya existencia hemos discutido en la audiencia anterior, y respecto al cual no establecemos ningún vinculo con los documentos administrativos que aca se han entregado, ninguno de los documentos administrativos que se han oralizado en este bloque hacen mención al plan Cipango, no lo cita como

antecedente, para hacer los destaques no se menciona al plan Cipango, para entregar las armas no se menciona al plan Cipango, para devolver las armas no se menciona al plan Cipango, y hay algo que es fundamental, ya se están acabando los documentos con relaciones a actos de logistica, y el señor Fiscal ha establecido como una premisa fundamental para demostrar que el Presidente dirigia el grupo Colina desde el SIN, que el SIN financiaba al grupo Colina, y estamos viendo que toda la infraestructura que se la ha dado a este destacamento de operaciones especiales de inteligencia, o grupo Colina,

para poder periciar su firma, si les hablan de una estrategia militar, ¿El Tribunal necesita o no de una directiva de dominio?, ¿o estos documentos prueban en el grado de

VAMET CARAZAS GARAY
Becretaria

proviene de la DINTE, proviene del Ejercito, no aparece una sola mención en la documentación que permite evidenciar que por lo menos una bala o una grabadora provino desde el SIN, o fue adquirido con el dinero del SIN, refiere el señor Fiscal que la prueba documental que hemos oralizado evidencia que el grupo de análisis se militarizo, siguiendo la lógica de la sentencia del caso Cantuta, el grupo de análisis cambio de misión, su trabajo de análisis concluyó en agosto y a partir de agosto se militariza el grupo de análisis, pero el señor Fiscal quizás repite la omisión de su fuente, porque si el grupo de análisis se militarizo ¿donde está Paucar Carbajal?, ¿donde está Ronald Robles?, ¿dónde esta Ríos Rodríguez que formaban el grupo de analistas?, en el caso del grupo de análisis hay contra prueba que evidencia que es algo distinto al grupo Colina: el general Salazar Monroe, Marco Miyashiro, Benedicto Jiménez, el mismo Ketin Vidal, John Caro, han hablado que el grupo de analistas surge de un requerimiento del jefe de la DINCOTE que lleva al Consejo Superior de Inteligencia, y que el fruto de ese grupo de análisis fue el Manual o Texto de Inteligencia Estratégica que acá hemos discutido si es basura o es útil, y punto; ese es el grupo de análisis, en la documentación que hoy se nos ha entregado, porque acá no hacemos alegaciones, no se hace una sola mención a que hay un grupo de análisis que recibe una nueva misión; y por ejemplo quiero ubicarme en el memorando número cinco mil setecientos setenta y cinco. Suppo Sánchez, Nelson Carbajal, Artemio Arce, Hugo Coral, José Alarcon, Carlos Caballero, José Gamarra, Carlos Salazar, Jorge Benitez, ¿pertenecieron al grupo de analistas?, ¿o sea que si el Presidente de esta Sala el dia de mañana preside la Primera Sala Transitoria, quiere decir que la Sala Especial Suprema es igual a la Sala Transitoria, (es decir que) mismo Presidente mismo órgano?, ¿o sea que Rodriguez Zabalbeascoa donde este es el grupo Colina?, ¿Martin Rivas donde este es el grupo Colina?, Rodriguez Zabalbeascoa se fue a Tacna, ¿Tacna se convirtió en el grupo Colina?, eso no dicen los documentos que acabamos de oralizar, hablan concretamente de un grupo de agentes de inteligencia que son puestos a disposición de Rodriguez Zabalbeascoa y que se les entrega equipos por parte de la DINTE, nada más dicen estos documentos, y finalmente en cuanto a las decisiones superiores para dotar de logistica que hacía referencia el abogado de la Parte Civil, el doctor Rivera, lo importante es enmarcar quién es el autor de esas órdenes superiores, ese si es un tema transcendente porque a mi cliente lo juzgan por ordenes como autor mediato, en toda la documentación que hemos revisado en esta sesión, que lleva ya tres cuartos de su tiempo, la orden que hubo o que hav en toda la documentación que se nos ha portado proviene de la DINTE, y la DINTE no es el despacho presidencial, sobre la DINTE està el jefe de Estado Mayor, sobre el Jefe de Estado Mayor está el Comandante General del Ejército, sobre el Comandante General

del Ejército está el Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, sobre él

AMET CARAZAS GARAY
Becontacts
by Print Expected to the Corte Suprime

finalmente es juzgado en este proceso; ah! y perdón, para concluir, los últimos dos documentos señor Presidente, esta relación de personal entregada por el colaborador eficaz Marcos Flores Albán tiene la misma problemática que hemos señalado de eficacia probatoria, el procedimiento mediante el cual el señor Fiscal entregó una información que era proceso de una colaboración eficaz sin verificación; y en segundo lugar entendemos que no es un documento, no es un original, no es una copia, a lo sumo es un apunte que este señor ha hecho para aportar; y en el caso de Suppo Sánchez, bueno el propio señor Fiscal lo reconoce, el dice que son apuntes que ha aportado, textualmente si me permiten para no equivocarme en la actuación, dice: "copia de diversas anotaciones"; entonces este papel o este documento en todo caso, no debe s tratado como prueba documental sino como prueba testimonial, y en ese caso deben considerar que Suppo Sanchez es un colaborador eficaz, que por imperio de la ley no puede generar certeza, sus declaraciones no son uniformes, hay varias declaraciones de Suppo Sánchez en el proceso, y no cumplen con el requisito de eficacia probatoria de la uniformidad del dicho; y lo mismo sucede finalmente con Silva Mendoza, al cual varias veces ha hecho alusión el señor Fiscal en la utilidad. Silva Mendoza ha depuesto en este juicio es cierto, pero no es la única deposición que ha dado, el único testimonio que ha brindado; ha intervenido, ha declarado en varias oportunidades, y en ninguna de ellas mantiene uniformidad sino posiciones totalmente contradictorias, eso es todo señor

está el Ministro de Defensa y alli está el Presidente de la República, y ninguno de los documentos que hoy se han entregado permiten vincular alguno de los actos administrativos que aqui se han querido probar con el Presidente de la República, que

concedido manifiesta: Señor Presidente, algunas líneas en cuanto a lo manifestado po, el señor abogado defensor; en primer lugar, remarcar que las pruebas que la Fiscalia esta oralizando en este sesión apuntan a vincular los hechos materiales, las operaciones realizadas en Barrios Altos y La Cantuta con sus ejecutores materiales, y para que esos ejecutores lleven acabo esas operaciones especiales de inteligencia necesitaban de armamento, a eso apunta, porque existen niveles en cuanto a la presentación de documentos; segundo punto, efectivamente nosotros hemos señalado que en cuanto a la conformación y entrega de armamento al destacamento Colina, se cumplio con el procedimiento regular, los miembros que formaron los equipos, los tres equipos ejecutores de las operaciones especiales de inteligencia eran miembros en actividad del Ejército, eran militares en actividad, no son objetos, no son muebles, necesitaban necesariamente de un documento, un tràmite que se tenia que cumplir rigurosamente. se cumplió con los procedimientos regulares en cuanto a la conformación y labor de

A continuación el señor Fiscal Supremo solicita el uso de la palabra, quier

implementación, pero en la ejecución eso cambió diametralmente, eso es absolutamente diferente - remarcamos - no se pueden exigir documentos que detallen como se van a ejecutar las operaciones especiales de inteligencia, especificamente las matanzas porque obviamente esas son ordenes verbales, pero la hipotesis que se hayan trabajado documentación, planes, diseños de ejecución, como denominan los agentes Colina, con toda seguridad esos documentos han sido incinerados; en estos momentos yo puedo tener un documento en la mano, lo incinero y después le digo "pruebame lo que vo tengo", obviamente nunca van a encontrar, han tenido años de años para justamente realizar esa labor de impunidad que vamos a tratar en el tema diez; cuarto punto, nosotros señalamos en tal sentido, que existen niveles en cuanto al enfoque que debemos conocer, existió como hemos venido sosteniendo desde la semana pasada, un nível de decisión, de aprobación y de conocimiento, que es el Servicio de Inteligencia Nacional un nivel de dirección, un jefe de operaciones que es a cargo de la DINTE, cuyo jefe era el general Rivero Lazo, y un nivel ejecutivo, ese nivel ejecutivo es el nivel del SIE, es por eso que los agentes son del SIE y el armamento tiene que provenir del SIE; quinto punto, el documento de fecha veintidos de agosto de mil novecientos noventa y uno, el memorando cinco mil setecientos setenta y cinco, apunta de manera clara, absolutamente clara, que se produce en los hechos un cambio del rol del grupo de analisis, y ahora convertido en un equipo especial de inteligencia; los agentes que conformaron el destacamento de operaciones especiales de inteligencia Colina, los que han concurrido a estas audiencias, los trece o catorce agentes, todos, todos han reconocido que fueron los ejecutores materiales, que el señor Rodriguez Zabalbeascoa era el oficial del caso, que el señor Martin Rivas era el jefe operativo, y que el señor Pichilingue era el jefe administrativo, todos apuntan hacia eso, y la labor que a desempeñado el señor Rivero Lazo es como jefe de operaciones, como se establece en el plan de operaciones Cipango; sexto punto, por consiguiente remarcamos, por ejemplo cuando hablamos de Guillermo Suppo Sánchez, Nelson Carbajal García, Hugo Coral Goycochea, José Alarcón Gonzáles en este oficio de fecha veintidos de agosto de mil novecientos noventa y uno, todos ellos han reconocido que cumplieron su nuevo rol, el nuevo rol era el de ejecutores de la estrategia de guerra sucia, ya el grupo de análisis cesa sus actividades de manera definitiva en junio de mil novecientos noventa y uno cuando se elabora el Manual de Texto de Estrategia sobre Sendero Luminoso, y dos, cuando exponen ante el alto mando, y tres, por esa labor concluida ya son objetos de una felicitación presidencial y alli se abre otra situación, hay un siguiente paso como ya hemos mencionado; en tal sentido como punto siete y final, estamos hablando que estos niveles de la ejecución de la estrategia de guerra sucia ustedes la van a poder evaluar en su conjunto, teniendo a la mano el Manual de Operaciones Especiales de Inteligencia

de un oficial de control, al igual que en el plan de operaciones Cipango; en tal sentido. para cerrar este brevisimo comentario señalar, que estos documentos bajo nuestro punto de vista, demuestran que el equipo que derivo del grupo de análisis era el paso siguiente al grupo de análisis se encargó de ejecutar materialmente las operaciones especiales de inteligencia, que no fue otra cosa que la eliminación extrajudicial de presuntos elementos subversivos.- Con lo que concluyó.- ========================= A continuación la Sala cede el uso de la palabra al abogado defensor del acusado, quien manifiesta: Señor Presidente, si la defensa estuviera realizando un patrocinio del acusado sobre hechos distintos a los que son materia de acusación, el Tribunal tendria que interrumpir en este momento esa defensa, porque al no estarse garantizando la defensa de la eficaz del acosado el proceso incurriria en nulidad, entonces entiendo, y asi se ha manifestado a lo largo de las audiencias, que se atribuye al procesado política y estrategia; y la política y la estrategia no se pueden diferenciar por niveles como dice el señor Fiscal Supremo, la política y la estrategia que se desarrolla al interior de un órgano del Ejército sólo tiene una forma de determinar. la forma lo plantea el acusador, no la plantea la defensa; si el acusador hablara de un grupo para militar que funciona al margen del Ejército, evidentemente la defensa sería otra, pero la acusación es muy concreta, leyes que permitieron un poder, un poder que permitió implementar una política, y esa política permitió implementar una estrategia, ¿eso se demuestra con testigos?, ¿eso se demuestra con actos de entrega de documentos?, bueno la Sala en su momento lo determinarà, nosotros sostenemos que no; finalmente un punto que es importante precisar, el señor Fiscal Supremo refiere que todos los integrantes del grupo Colina han venido aca a reconocer, y dice textualmente "a reconocer un nuevo rol", c sea como si hubieran venido a declarar: "yo era miembro del grupo de análisis y m. dieron otra mision", ya no me dijeron que analice sino que mate, pregunto, ¿en cuál de los testimonios dados por todas las personas que han desfilado acá, todos los miembros del grupo Colina confesos o colaboradores eficaces, cuál, salvo "Maflo", mencionan haber formado parte del grupo de analistas?, ¿Sosa menciona haber sido miembro del grupo de analistas?, ¿Paucar Carbajal menciona haber sido?, ¿Sosa Saavedra? Ningunol, todos de manera uniforme sostienen haber ingresado un grupo de operaciones especiales de inteligencia al mando de Rodriguez Zabalbeascoa, ninguno hace mención de haber integrado al grupo de análisis, por eso es que insisto en

donde en los cuadros de ese Manual de Operaciones Especiales hablan de la existencia

Con lo que concluyeron los debates orales del punto Dos, Asignación de

Acta Nº 104 - Debate de piezas - Fiscalia IV

remarcar que la prueba documental que hoy se ha analizado, en ningún momento permita hacer la equiparación grupo de analisis guión grupo Colina. Con lo que

WET CARAZAS SARAY

de piezas: Señor Presidente, el siguiente es el sub tema número Tres, Compransa: Organo de fachada, el primero documento que solicitamos se incorpore a los debates orales es el Testimonio de constitución de sociedad anónima denominada "consultores y constructores de proyectos América, Sociedad Anónima", Compransa, testimonio de escritura pública de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno, documento obrante a fojas treinta y seis mil trecientos dieciseis a treinta y seis mil trecientos treinta del tomo ochenta y cuatro; como segundo documento solicitamos se incorpore el Testimonio de escritura pública sobre aumento de capital social de la empresa Compransa, obrante a fojas treinta y seis mil trescientos treinta y uno a treinta y seis mil trescientos cuarenta y dos del tomo ochenta y cuatro. Tercer documento, solicitamos se incorpore el contrato de arrendamiento del inmueble para el funcionamiento de la empresa Compransa. documento obrante a fojas treinta y seis mil trecientos cuarenta y cuatro a treinta y seis mil trecientos cuarenta y nueve del tomo ochenta y cuatro; como cuarto documento solicitamos se incorpore el recibo de pago de alquiler correspondiente al trimestre del nueve de febrero al ocho de mayo de mil novecientos noventa y tres, obrante a fojas treinta y seis mil trecientos cincuenta del tomo ochenta y cuatro. Quinto documento, solicitamos se incorpore el recibo del pago de alguiler correspondiente al trimestre del nueve de mayo al nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres, obrante a fojas treinta y seis mil trecientos cincuenta y uno del tomo ochenta y cuatro; y como sexto y último documento, solicitamos se incorpore a los debates orales el recibo de alquiler correspondiente al trimestre del nueve de agosto al nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, obrante a fojas treinta y seis mil trecientos cincuenta y dos del tomo ochenta y cuatro; la Fiscalia puntualiza que estos últimos tres recibos son por un importe de dos mil cien dólares. La pertinencia, nosotros sostenemos que estos documentos guardan directa vinculación con la posición sostenida por la Fiscalia, en el sentido que este equipo especial de operaciones especiales tenía un órgano de fachada, una fachada para cubrir sus actividades, las cuales entran en funcionamiento en lo central a partir de enero de mil novecientos noventa y dos, después de la operación de Barrios Altos, es conocido en las actividades

armamento y recursos logísticos al destacamento colina.-========

Acto seguido el señor representante del Ministerio Público prosigue con su listado

AMET CARAZAS GARAY
in Pensi Espesiel de le Gerte Bagrania

Acta Nº 104 - Debate de piezas - Fiscalia IV

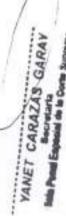
incorporación al debate, incorpora los seis documentos que anteceden; admitidas que fueron las piezas, el señor Fiscal Supremo se prescinda de sus lectura, por lo que previa consulta a los sujetos procesales, y sin ninguna oposición se eximieron de sus lectura.

A continuación el señor representante del Ministerio Público procede a detallar la relevancia probatoria de las piezas incorporadas previamente: Brevemente porque consideramos que este punto está claramente delimitado; la empresa Compransa fue la cubierta del destacamento de operaciones especiales de inteligencia; punto E no debemos olvidar que en ese local trabajaron y realizaron sus actividades varios integrantes del destacamento Colina; con respecto al documento C en ese local en esa sede inclusive pernoctaban, vivía el señor Santiago Martin Rivas; punto C, revela que este destacamento especial de inteligencia contaba con un importante presupuesto. contaban con dinero que le permitia realizar cuantiosos gastos para la implementació de sus labores, o sea pagaban alrededor de setecientos dólares mensuales por el alquiler de la vivienda inicial más los impuestos, más el inmobiliario, gastos de teléfono; entonces ellos requerían un presupuesto importante, no debemos olvidar que en esta vivienda, en este local de Compransa funcionaba la radio mediante el cual se comunicaban los integrantes del destacamento; lo más importante también queremos señalar, que cuando se señala los integrantes del directorio, se establece que el Presidente del directorio de esta empresa Compransa es el señor Juan Rivero Lazo, lo directores son Fernando Rodríguez Zabalbeascoa, el señor Santiago Martin Rivas y el señor Carlos Pichilingue Guevara; en tal sentido, los miembros más representativos de este equipo especial de inteligencia figuran como directores de esta empresa Compransa, y se identifican, por ejemplo el señor Carlos pichilingue Guevara como d' profesión ingeniero, el señor Juan Rivero Lazo de ocupación industrial, el señor Fernando Rodriguez Zabalbeascoa también industrial, el señor Santiago Martin Rivas también de ocupación industrial; entonces esto demuestra la cubierta que ellos implementaron para cubrir las actividades que realizaban y además demuestran que efectivamente en la labor y en forma de cubierta ellos utilizaron a esta empresa

Con lo que concluyó la glosa de documentos respecto al punto Tres, Compransa:

Órgano de fachada.

A continuación la Sala cede el uso de la palabra a los abogados de la Parte Civil, a fin que formulen sus argumentaciones, interviniendo el doctor Carlos Rivera Paz: Señor Presidente, brevemente dos puntos, desde los que desde nuestra posición dan cuenta estos documentos; primero que la constitución de Compransa fue parte de la ejecución del plan Cipango, especificamente la ejecución de la primera etapa del plan



Cipango donde se habla de cubiertas, de historias ficticias y de sedes para el funcionamiento del destacamento; y en segundo lugar, eso esta especificamente demostrado, ya que este local fue utilizado efectivamente como una sede de seguridad, y además como hemos escuchado en este juicio, por lo menos, gentes del propio destacamento que daban seguridad a la empresa, cosa verdaderamente improbable de tratarse en realidad de una empresa de carácter privado.- ====================== Los demás abogados de la Parte Civil no formularon opinión al respecto .-==== Acto seguido hace uso de la palabra el abogado defensor del acusado, doctor César Nakasaki, como sigue: Señores Vocales Supremos, entendemos por la propuesta de pertinencia y utilidad que da la Fiscalia, que lo que pretenden probar con esta prueba documental son hechos secundarios y no ningún hecho principal que sea objeto de acusación, seguramente para poder el día de mañana construir algún indicio que permita vincular a Compransa con el Presidente Alberto Fujimori, su politica y estrategia antisubversiva; respecto a este punto solamente señalar que los documentos no permiten establecer ninguna vinculación de Compransa el SIE o la DINTE con el Presidente de la República porque en el Sistema de Inteligencia el canal de inteligencia del SIE solamente llega como nivel máximo a la segunda DIENFA, de acuerdo a al DIUFSIDE, y en los años mil novecientos noventa y uno y mil novecientos noventa y dos ni siquiera podia llegar a través del SIN, porque en esos años el SIN por ley no hacia inteligencia militar, finalmente ninguno de estos documentos permite siquiera vincular a Compransa con el SIN, que es el camino que ha escogido la Fiscalia, para tratar de vincular al grupo Colina con el Presidente Fujimori, por eso es que entendemos que carecen de eficacia probatoria de forma absoluta.- Con lo que concluyó.- ======== Con lo que concluyeron los debates procesales del sub tema Tres, Compransa: A continuación el señor representante del Ministerio Público, previa anuencia del Tribunal, prosigue su listado de piezas: Señor Presidente, como cuarto sub tema. Actividades del destacamento Colina: La producción de informes de inteligencia; el documento A, Nota de Información número treinta y ocho guión D guión A, de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y uno, y obrante a fojas ocho mil quinientos del tomo provecto de Nota de Información número ceo diez diagonal Desto "C" thecho a manol proyecto de Nota de Información número ceo diez diagonal Desto "C" (hecho a mano), obrante a fojas ocho mil quinientos ochenta y cinco a ocho mil quinientos noventa y dos, del tomo treinta y tres. En tal sentido como primer documento solicitamos se incorpore a los debates orales la Nota de Información número cero cero nueve diagonal Desto Colina, de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y

dos, sobre acciones subversivas durante el paro armado, documento dirigido al General

ANET CARAZAS GARAY

Director de Inteligencia del Ejercito, autentica por Kike, y obrante a fojas ocho mil quinientos nueve a ocho mil quinientos diez del tomo treinta y tres; como segundo documento, solicitamos se incorpore la Nota de Información número cero diez guión Desto Colina, dirigida al General Director de Inteligencia del Ejército, también de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos, autenticada por Kike, v obrante a fojas ocho mil quinientos seis del tomo treinta y tres. El denominado proyecto de nota de información, como ya hemos mencionado en los puntos anteriores, las notas de información diez que figura a mano las vamos a retirar. Tercer documento, solicitamos se incorpore la Nota de Información número cero once diagonal Desto "C", de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos, y también para el señor Director General de Inteligencia del Ejército, obrante a fojas ocho mil quinientos trece del tomo treinta y tres; así también como cuarto documento solicitamos se incorpore a los debates orales la Nota de Información número cero doce DESTO "C de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos, obrante a fojas ocho mil quinientos ocho del tomo treinta y tres, y autenticada por Kike.- En este acto interviene el señor Director de Debates y dirigiéndose al señor representante del Ministerio Público manifiesta: Señor Fiscal, en la página cuarenta y dos de su moción, el documento a) Nota de Información número treinta y ocho guión D guión A, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y uno, y obrante a fojas ocho mil quinientos del tomo treinta y tres, ¿ha sido retirada, correcto? DIJO: Asi es señor Presidente.- ¿Se incorporó la Nota de Información número cero cero nueve, es asi? DIJO: Correcto señor Presidente, luego se incorpora la número cero diez, además la número cero once sobre la situación del paro armado en la zona norte; seguidamente se incorpora la número cero doce también sobre el paro armado, pero que informa hasta Prosiguiendo su listado con la anuencia del Tribunal, el señor Fiscal Supremo:

NET CARAZAS GARAY Secretaria

Señor Presidente, como quinto documento, solicitamos se incorpore a los debates orales la Nota de Información número cero doce Desto Colina, de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos, autenticada por Kike, y relacionada también al paro armado, pero informando hasta las diecinueve y treinta horas, obrante a fojas ocho mil quinientos cinco del tomo treinta y tres. Sexto documento, solicitamos se incorpore la Nota de Inteligencia número cero cero trece diagonal Desto Colina de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos, sobre actos contra la moral y ética militar, y autenticada por Kike, documento obrante a fojas ocho mil quinientos sesenta y ocho del tomo treinta y tres; asi también como septimo documento, solicitamos se incorpore a los debates orales la Nota de Información número cero cero quince de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos, suscrito por cero quince de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos, suscrito por

debates orales la Nota de Información número cero cero dieciséis diagonal Desto Colina de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y dos, obrante a fojas ocho mil cuatrocientos noventa y cinco del tomo treinta y tres; también solicitamos su incorporación, como noveno documento, Nota de Información número dieciocho guión Desto Colina, de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, y dirigida al General de Brigada, y Director de Inteligencia del Ejército, obrante a fojas ocho mil trescientos noventa y uno a ocho mil trescientos noventa y dos del tomo treinta y tres. Décimo documento, solicitamos la incorporación de la Nota de Información número cero diecinueve diagonal Desto Colina, de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y dos, autenticada por Kike, y obrante a fojas ocho mil cuatrocientos noventa y seis a ocho mil cuatrocientos noventa y nueve del tomo treinta y tres; como undécimo documento, solicitamos se incorpore a los debates orales el Informe del Agente número Dos, de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos, informe relacionado a la operación "mudanza", y suscrito por el jefe del equipo número dos, "Bazan", que no es otro que Sosa Saavedra, pues como todos sabemos Kike es Martin Rivas; este informe figura a fojas ocho milcuatrocientos noventa y cuatro del tomo treinta y tres. Duodecimo documento, solicitamos se incorpore a los debates orales la Nota de Información sin número quión Desto Colina de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos obrante a fojas ocho mil cuatrocientos noventa y tres del tomo treinta y tres, y autenticada por Kike; así también solicitamos se incorpore como documento décimo tercero, el Informe de agente número cero cero cinco diagonal Eq Sur, dirigido al jefe del destacamento Colina, asunto: localización de sujeto que se indica, y autenticado por Agurto, que no es otro que Yarleque Ordinola, importante integrante también del destacamento Colina; este documento figura a fojas ocho mil trecientos trece del tomo treinta y tres; finalmente como décimo cuarto documento, solicitamos su incorporación a los debates orales el Informe del agente sin número, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos, respecto a las próximas acciones ha desarrollar por el PCP guión SL, autenticada por el agente conocido como Jorge, que no es otro que Tena Jacinto, también importante integrante del destacamento Colina, este documento figura a fojas quince mil quinientos sesenta y siete a quince mil quinientos sesenta y ocho del tomo cuarenta y cinco; señor

Presidente, esa sería la presentación de los documento relacionados con la producción de informes de inteligencia.- Al respecto el señor Director de Debates consulta al señor representante del Ministerio Público: Señor Fiscal, ¿esos documentos son

Kike, y obrante a fojas ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco a ocho mil cuatrocientos ochenta y seis del tomo treinta y tres. Octavo documento, solicitamos se incorpore a los

YANET CARAZAS GARA Secretaria Nata Penal Especial de la Carte Supre-

entregados por "Maflo", o son incautados en la diligencia judicial?.- Manifestando el señor Fiscal: Señor Presidente, todos han sido entregados por Marcos Flores Albán en la diligencia, y figuran en el tomo treinta y tres.- La pertinencia; Señor Presidente, en cuanto a la pertinencia queremos resaltar que se tratan de documentos en relación a la actividad de producción de informes de inteligencia que realizaban los elementos integrantes del destacamento de operaciones especiales de inteligencia, destacamento Colina; o sea es un detalle de la labor que ellos realizaban en cuanto a la producción de inteligencia que dio lugar a estos documentos que estamos incorporando a los autos. eso seria en lineas muy breve su pertinencia.- Con lo que concluyó,- =========== El Tribunal, sin objeción, observación u oposición de las partes respecto a su incorporación al debate, incorpora las catorce piezas procesales señaladas.- == Admitidas que fueron las piezas procesales, el señor Fiscal solicita a la Sala se prescinda la lectura de las piezas incorporadas, estando a que el propio contenido los documentos nos permiten inferir de que se tratan esos informes de inteligencia; por lo que el Tribunal previa consulta a los demás sujetos procesales, y sin ninguna observación, el Tribunal dispensó de dichas lecturas.- ========================= Acto seguido el señor Fiscal procede a detallar la relevancia probatoria de los catorce documentos previamente incorporados: En primer lugar conforme han declarado numerosos testigos ante esta Sala, (manifestaron) que era un procedimiento usual en las labores de inteligencia, el uso de seudônimos, y no solamente en el Perúsino entiendo que en otros países también, en inteligencia se utiliza por razones de seguridad como corresponde, seudónimos; dos, la labor de inteligencia, en cuanto a la información inicial se plasma, como corresponde, en notas de inteligencia, en notas de agente, y en una serie de documentos que son la producción que refleja la actividar diaria que realizan los agentes de inteligencia; tercer punto, queremos anotar que esta labor de inteligencia, por ejemplo en el caso de las universidades, apuntaban a una próxima actividad, nosotros estamos acá hablando de un nivel de información que transmitian al Director de la DINTE, sobre sus actividades diarias los integrantes de este destacamento Colina; la otra actividad que ellos ya realizaban, producto de la información que obtenían, eso es materia de un comentario posterior que vamos a realizar, en cuanto a la ejecución ya de las matanzas; en tal sentido, nosotros en breves líneas queremos cerrar la relevancia probatoria señalando que estos documentos, estas notas de información revelan la actividad que realizaban el destacamento Colina en cuanto a sus actividades de información en aspectos sobre todo en su labor de infiltración en universidades y en dar cuenta sobre todo de las incidencias de los denominados paros armados que convocaba este grupo terrorista Sendero Luminoso, y

finalmente las actividades que ellos realizaban en el norte chico, no debemos olvidar que

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria de la Companya

el destacamento Colina tuvo una actividad de inteligencia muy acentuada en el norte chico, que posteriormente que este actividad de información se plasmo como todos conocemos en la ejecución del periodista Pedro Yauri, en la ejecución de la familia Ventosilla, esto es, ellos realizaban labor de inteligencia con miras a la próxima ejecución de operaciones especiales de inteligencia que no era otra cosa que el dar muerte a personas que ellos consideraban elementos subversivos, eso sería en breves lineas la relevancia probatoria que anotamos en cuanto a estos documentos.- ======= Con lo que concluvó la glosa de documentos en cuanto en cuanto al sub tema Cuatro Actividades del destacamento Colina: la producción de informes de inteligencia. A continuación la Sala cede el uso de la palabra a los abogados de la Parte Civil, interviniendo el doctor Carlos Rivera Paz: Señor Presidente, dos aspectos concernientes a este documentos sobre las actividades de producción de inteligencia del destacamento Colina; primero, que en este proceso hemos podido constatar que las operaciones especiales de inteligencia estaban efectivamente precedidas de una intensa labor de inteligencia, lo que demuestran los documentos es que efectivamente Colina desarrolló su labor de inteligencia justamente en las zonas preestablecidas en el plan Cipango, Lima y el norte chico, los informes que se ha dado justamente dan cuenta de labores de inteligencia en esas zonas, Lima y el norte chico, donde efectivamente el destacamento Colina ejecutó las operaciones especiales de inteligencia, si bien es cierto las que acá son materia del proceso son las de Barrios Altos y La Cantuta en el departamento de Lima o en la ciudad de Lima, pero adicionalmente hay otras que también han sido hechas mencionadas por el Fiscal como el Santa, la desaparición del periodista Yauri, la ejecución de la familia Ventosilla, que coinciden geográficamente con el detalle geográfico del plan Cipango; y lo segundo, dar cuenta que los informes también revelan que el destacamento Colina informaba regularmente a la división de inteligencia y por lo tanto bajo ninguna circunstancia puede considerarse que fue una desviación de la estrategia sino que en realidad siempre fue parte de la estrategia oficial, y en esos términos actúo el destacamento Colina -- ==== Los demás abogados de la Parte Civil no formularon opinión alguna al respecto.-Seguidamente hace uso de la palabra el abogado defensor del acusado, doctor César Nakasaki Servigón, como sigue: Señeres miembros del Tribunal, entendemos que esta prueba documental también apunta a la probanza de hechos secundarios, y no de los hechos principales u objetos de acusación, dado que ninguno de ellos tiene vinculación alguna o se vincula con mi patrocinado; el señor abogado de la Parte Civil termina diciendo que estos documentos como son de informaciones periodicas que se le daba al jefe de la DINTE, éstas acreditan que era parte de la estrategia oficial, me Imagino que se refiere a la sucia y no a la limpia; entonces si fuese asi tendriamos que

YANET CARAZAS GARRAY

establecer como comentario de eficacia probatoria, que estos documentos acreditan trabajos de inteligencia u operaciones de inteligencia ordinarias que no aparecen vinculadas de modo alguno al plan Cipango, más allá de cuestionar su existencia como lo hemos hecho en otra audiencia, por ejemplo la hoja de información número cero cero trece Desto diagonal C, de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos, habla de un trabajo de inteligencia realizado en Huancané. Puno, donde se establece que el técnico Mario Castrillón Nuñez, jefe de la unidad, realizaba negociados con los viveres correspondientes al personal de tropa, o que el teniente Burroneo y el sargento Yicllia se dedicaban a la venta de combustibles o lubricantes, o que se dedicaban a la comercialización de prendas de vestir, o sea yo no se en que medida esta hoja de información tiene vinculación con el plan Cipango, no sólo por ubicación, estamos hablando de Puno, sino que no creo que sea para matar a estas personas que vendian combustibles o viveres; en segundo lugar, es importante destacar dos documentos qui daban cuenta de trabajos realizados en la Universidad La Cantuta, la hoja de información sin número de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos, y otra también sin número que está a manuscrito, dice "veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa..." nuestra copia no nos permite identificar si es mil novecientos noventa y uno o mil novecientos noventa y dos, pero lo cierto es que lo interesante es ver el contenido, ¿que hacia el destacamento Colina, un grupo de aniquilamiento, en la Universidad La Cantuta el mismo año, meses antes de la matanza de La Cantuta?, por ejemplo habia detectado que la promoción denominada "Efraín Morote Behtz", mentor intelectual de Abimael Guzman, y a la vez padre de Osman Morote, había sido penetrada ideológicamente por Sendero Luminoso, y mencionan a Arturo Ortiz Morote, Aida Orellana, Carlos Castillo, Luque Huanta, a una delincuente terrorista de nombre Juana Iris Huaman Martiño, etcétera, hasta donde yo tengo conocimiento esta personas han sido objeto de aniquilamiento por parte del grupo Colina, o sea que no necesariamente estos documentos dicen que una persona identificada por el grupo Colina era para matarla, el documento no dice eso, no nos ha postulado la Fiscalia ni la Parte Civil que se havan matado estas personas, y estamos hablando, insisto, de mayo de mil novecientos noventa y dos, donde se estaba estableciendo donde una promoción completa estaba infiltrada por Sendero Luminoso, no tengo conocimiento que havan diminado a toda la promoción: y el otro documento de inteligencia hace mención que determinados estudiantes de la universidad La Cantuta habian decidido vengar las nuertes de sus compañeros en la prisión, por el genocidio de los penales, confiscación de armas a los miembros de las Fuerzas Armadas, cambios de la modalidad de los paros armados etcêtera, trabajos de inteligencia operativa ordinaria que en modo alguno aparecen vinculados en este documento, porque vuelvo a insistir, lo que estamos

Acta Nº 104 - Debate de piezas - Fiscalía IV

examinando es el texto de los documentos, en ese documento con la matanza, bueno no puede ser de Barrios Altos por orden cronológico, ni siguiera con La Cantuta; recordemos que todos los testigos que ha citado el Fiscal varias veces acá han mencionado que la orden del homicidio parte de Martín Rivas en una discusión después de la detención; y finalmente, un ultimo documento, la Nota de Información número cero diecinueve diagonal Desto "Colina" de fecha veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y dos, cuando supuestamente se había ingresado a la DIRCOTE para penetrarla y sacar información para matar gente, ¿qué se le proponia al General Director de la DINTE el veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y dos por el grupo Colina?, establecer coordinaciones periódicas con el personal especializado de la DIRCOTE para establecer un sistema de identificación y ubicación de los subversivos que se encontraban infiltrados en los diferentes centros asistenciales, tanto militares como policiales; eso es lo que Kike le proponia al Director de la DINTE exactamente el veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y dos, estos documentos al menos no sirven para demostrar el trabajo de un grupo de aniquilamiento como propone la

Al respecto la Sala concede el uso de la palabra al representante del Ministerio Público: En cuanto a lo último que ha señalado el señor abogado defensor, deseo puntualizar lo siguiente en base de lo que conocemos de este proceso; el destacamento Colina había infiltrado, había logrado penetrado la Universidad La Cantuta con dos integrantes de ese destacamento, conforme han reconocido acá en audiencia, uno de ellos ha sido el señor Tena Jacinto, que inclusive creo que figuraba como estudiante de la Universidad La Cantuta, y el segundo era el señor Hinojosa Sopla, que fue a tomar fotografías de las viviendas de la universidad; en cuanto a la Nota de Información de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos revela todo lo contrario, que Colina realizaba labores de vigilancia y seguimiento en la Universidad La Cantuta, inclusive tenía información sobre el ingreso y salida de la Universidad, y señala que había un control de ingreso y salida que venía realizando el Ejército Peruano, esto es, ese centro de estudios había sido materia de enfoque y materia de un informe de parte del jefe operativo del destacamento Colina, el señor Martín Rivas; en tal sentido, esa labor de información, de vigilancia y seguimiento a los estudiantes de la Universidad La Cantuta posteriormente, como todos conocemos y l El señor Martín Rivas en el memorando número cero cero cinco guión DESTO Colina, comunica el cese del destaque en el destacamento Colina al agente Hugo Coral Goycochea, o han relatado los propios autores materiales, se vio reflejada en la ejecución de la operación en si, ninguna persona puede venir a sostener que el destacamento Colina salió, irrumpió de los cuarteles y fue a aniquilar personas, tiene que haber una labor previa obviamente de

fin de argumentar al respecto, manifestando no hacerlo.- ======================= Acto seguido interviene el abogado defensor del acusado, doctor Nakasaki Servigón: Por suerte en este juicio no se tiene que evaluar las apreciaciones personales de las partes o los defensores, lo que el señor Fiscal interpreta que una persona vinculada a Abimael Guzman puede ser presidente de una promoción, como otros podrían tener un concepto de que hace el Che Guevara en la puerta de una facultad en vez de estar Kelsen, serian cuestiones de analizar, pero lo cierto y lo concreto es que en estos documentos, y eso es lo que oujero insistir, en estos documentos es muy importante marcar lo siguiente, en el documento que hace mención el señor Fiscal ninguna de las personas que aparecen acá detectadas como senderistas ha sido objeto de captura, de proceso y menos de muerte, a menos que haya sido evidenciado en este proceso, así que la premisa "el grupo Colina realizaba estos trabajos de inteligencia par escoger sus blancos y matarlos", vuelvo a insistir, no se demuestran en los documentos. aca estamos trabajando sobre la base de valoración individual de cada documento, ni siquiera estamos en la etapa de valoración global para hacer las propuestas correspondientes, estamos en la etapa de valoración individual, que dice cada documento; y en segundo lugar y con esto termino, en el caso de la orden de la matanza de La Cantuta, que si es hecho principal de la acusación, todos los testigos refieren que la orden salio de la discusión de Martin Rivas con un jefe a través de una linea telefônica, eso sería interesante que se comente, ningún testigo menciona que la

decisión de matar al profesor y a los estudiantes fue fruto de la información de la información que diera Tena Jacinto o Hinojosa Sopla a los miembros del grupo Colina.-

Con lo que concluyeron los debates procesales respecto al sub tema Cuatro, Actividades del destacamento Colina: La producción de informes de inteligencia.

YANET CARAZAS GARAY

A continuación la Sala cede el uso de la palabra af señor Fiscal a fin que prosigue con su listado de piezas: Señor Presidente, el siguiente bloque es bastante amplio, respecto al financiamiento financiamiento de las actividades del destacamento Colina, en tal sentido le rogaría si pudieramos iniciar en la próxima sesión, pues en esta sólo nos queda diez minutos; en tal sentido por una cuestión de orden y de mejor comprensión, preferiría desarrollar ese tema y el sub siguiente en la siguiente sesión. Al respecto el señor Director de Debates precisa: En tal sentido, el tema seis se va a desarrollar en la próxima sesión, así también se requiere a la Fiscalia a fin que ya se sirva presentar su moción escrita ya formulada, tal como lo ofreció.

En este estado el señor Director de Debates dispone suspender la audiencia a fin de proseguir el día viernes diez de octubre próximo a horas nueve de la mañana, sesión en la que se continuará con la oralización de documentos a cargo de la Fiscalia. Con lo que concluyo. Doy fe.

YANET CARAZAS GARAY